



Junta de Andalucía

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 (14/2024)

MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE, Presidenta, Delegada Territorial de Cultura y Deporte.

ANTONIO J. PORTERO MORENO, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

JUAN FRANCISCO MANCEBO RODRÍGUEZ, representante de la Consejería con competencia en materia de ordenación del territorio.

ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO, en representación de la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en patrimonio histórico.

ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

GRACIA VAQUERO DEL CAN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

VICTOR MANUEL GÓMEZ FERNÁNDEZ, Letrado de la Junta de Andalucía.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario de la Comisión.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

01. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 1/78	



MUNICIPIO DE ARACENA

02. Expte. 488/2024: OBRAS DE RESTAURACIÓN DE REVESTIMIENTOS EXTERIORES DE LA IGLESIA PRIORAL DEL CASTILLO DE ARACENA.

Promotor: AYUNTAMIENTO DE ARACENA.

La comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado arqueológico que se indica en el informe de la ponencia.

MUNICIPIO DE CUMBRES MAYORES

03. Expte. 528/2024: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN MONUMENTAL ORNAMENTAL DEL CASTILLO DE SANCHO IV EN CUMBRES.

Promotora: CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

La comisión por unanimidad emite informe favorable conforme se indica en el informe de la ponencia.

MUNICIPIO DE HUELVA

04. Expte. 360/2024: MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO INTERIOR EN SUCURSAL DE UNICAJA PLAZA DE LA MERCED Nº2 DE HUELVA

La comisión por unanimidad emite informe en el mismo sentido expresado por el informe de la ponencia, además se eliminará la bandera.

MUNICIPIO DE LUCENA DEL PUERTO

05. Expte_95/2024: LEGALIZACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS EN EL MONASTERIO NTRA. SRA. DE LA LUZ (LUCENA DEL PUERTO)

La comisión por unanimidad entiende que los elementos que se indican como legalizables, lo son en función de viabilizar el uso actual del edificio y las mejoras que en su conservación y mantenimiento actual se producen, en el bien entendido de que son elementos reversibles, e informa en el siguiente sentido:

1. Proponer a la Consejería la redacción de unas Instrucciones Particulares para el Monumento.
2. Que se presente por las propiedades un plan de conservación de todo el edificio que se analizará por la Delegación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 2/78





3. Pinturas. Debe partirse de que ese color del interior de la Iglesia, aun inadecuado, era el existente antes de la catalogación. Se debería, en lo sucesivo, no volver a utilizar, debiéndose remitir propuesta para su autorización.

4. Baños en la planta baja. La comisión entiende que debe recuperarse en la medida de lo posible la fábrica histórica y caso contrario mediante revestimiento con mortero de cal.

5. Se aceptan las carpinterías, a sustituir de futuro, pero legalizables, en la medida que se ha indicado al principio de este informe.

6. Baños y habitaciones. Deben homogeneizarse los pavimentos presentados entre las distintas habitaciones. Y la eliminación de las unidades interiores de climatización.

7. En cuanto al exterior, no son legalizables las actuaciones, y la propiedad debe presentar en un plazo de tres meses un proyecto completo de integración de todos los elementos de la fachada y edificaciones e instalaciones.

06. Expte_127/2022: OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTOS EN EL CLAUSTRO PRINCIPAL DEL MONASTERIO DE NTRA. SRA. DE LA LUZ DE LUCENA DEL PUERTO (HUELVA).

La comisión por unanimidad emite informe favorable con el correspondiente control arqueológico, si bien debe pavimentarse todo el patio, tapiz central incluido. Se utilizará un material cerámico en cohorente con la galería.

En este punto, Antonio López, quiere dejar constancia de su opinión contraria al mantenimiento de la hiedra, exhortando a la Delegación a que adopte las medidas conducentes para su supresión.

MUNICIPIO DE NIEBLA

07. Expte. 16172: procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz DE LA DELIMITACIÓN DEL Bien de Interés Cultural MONUMENTO CASTILLO de NIEBLA Y DE SU ENTORNO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NIEBLA (Huelva).

Promotora: CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE.

La Consejería por unanimidad emite informe favorable conforme al informe de Ponencia.

08. Ruegos y preguntas.

No hay.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 3/78	



En Huelva, en la sede de la Delegación Territorial de Cultura, a las nueve horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico:

A petición de la Presidenta la Comisión por unanimidad guarda un minuto de silencio por las víctimas de las inundaciones sufridas en el Levante español.

A las las trece horas y treinta minutos, se levantó la sesión, extendiéndose la presente con el Visto Bueno de la Presidenta y cuyo contenido certifico con la advertencia de que será aprobada definitivamente en la sesión inmediatamente posterior.

ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

2. "...EXPTE. 488/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 14-2024.

EXPEDIENTE: PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE REVESTIMIENTOS EXTERIORES DE LA IGLESIA PRIORAL DEL CASTILLO DE ARACENA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ARACENA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 4/78





Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El Castillo de Aracena se encuentra protegido al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto 4/1949, de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, promulgado por el entonces Ministerio de Educación Nacional. Su entorno de protección se delimitó en virtud del Decreto 188/1995, de 25 de julio, promulgado en BOJA núm.147, de 18 de noviembre de 1995.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial el 22/10/2024 PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE REVESTIMIENTOS EXTERIORES DE LA IGLESIA PRIORAL DEL CASTILLO DE ARACENA, promovido por el ayuntamiento de Aracena.

Se transcribe informe del Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 488/2024

Expte.: 488/2024

Título: PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE REVESTIMIENTOS EXTERIORES DE LA IGLESIA PRIORAL DEL CASTILLO DE ARACENA

Bien de Interés Cultural: Iglesia Prioral de Ntra. Sra. del Mayor Dolor, Castillo de Aracena

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE

27/11/2024

RAFAEL ROMERO DIAZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2

PÁG. 5/78





El art.21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 6/78	



los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El Castillo de Aracena se encuentra protegido al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto 4/1949, de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, promulgado por el entonces Ministerio de Educación Nacional. Su entorno de protección se delimitó en virtud del Decreto 188/1995, de 25 de julio, promulgado en BOJA núm.147, de 18 de noviembre de 1995.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha de 22/10/2024, tuvo entrada en Registro General de esta Delegación Territorial PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE REVESTIMIENTOS EXTERIORES DE LA IGLESIA PRIORAL DEL CASTILLO DE ARACENA, promovido por el ayuntamiento de Aracena.

Las actuaciones proyectadas se enmarcan en el proyecto europeo 0225_FORTours_III_5_E, correspondiente a la Cuarta Convocatoria del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (POCTEP 2021-2027).

DIAGNOSIS DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y ACTUACIONES PROYECTADAS

Es objeto del presente contrato la definición de los trabajos para la restauración de los revestimientos y acabados de los paramentos exteriores de la iglesia prioral de Aracena. La existencia de revestimientos de diferentes épocas, así como un estado de conservación muy diverso según las zonas y el tipo de revestimiento requiere un tratamiento específico para cada situación que asegure la adecuada conservación de las estructuras edilicias y sus recubrimientos, al tiempo que la intervención permita la lectura diacrónica del monumento, y la conservación de la información arqueológica que dichas estructuras atesoran.

El ámbito de actuación del proyecto incluye los paramentos:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 7/78	



- Norte o fachada del Evangelio
- Cabecera y camarín de la virgen
- Torre Campanario

No se incluye el pórtico oeste a los pies de la iglesia ni el alzado sur porque forman parte de otro proyecto que incluye actuaciones en cubierta, pórtico, alzado sur e interior de la iglesia. En general, todas las fachadas presentan patologías debidas a la acción de los agentes medioambientales y a sucesivas actuaciones de restauración y reparación que han alterado su aspecto original. El proyecto debe recoger las acciones para resolver ambas situaciones, aportando soluciones adecuadas a la situación actual del inmueble y a sus condiciones también a futuro.

El documento presentado consta de dos apartados relacionados en el listado general y que integran el conjunto de documentación necesaria para el proyecto básico y de ejecución, con arreglo al cual se ejecutará la posterior obra.

A. Diagnóstico del estado de conservación

Se detallan a continuación de manera resumida el conjunto de necesidades y daños identificados en el edificio, de manera ordenada siguiendo el orden descriptivo utilizado en el capítulo 2 de la memoria obrante en la documentación técnica aportada:

1. Fachada norte o del Evangelio

Presencia de restos muy abundantes de recubrimiento envitolado, correspondiente a las obras de restauración realizadas a principios del siglo XX. Muchos de estos morteros además, han sufrido un deterioro importante, encontrándose arenizado, con abolsamientos y pérdidas importantes que generan grandes lagunas de revestimiento. También, pérdida de rejuntado de fábrica de sillería Invasión de plantas fanerógamas (principalmente musgos y líquenes) y herbáceas en toda la fachada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 8/78	



Presencia de humedad por ascensión capilar en partes bajas de los muros y de filtración por goterones, cubierta, etc. La afección de humedad sobre la puerta provoca pudrición de las partes bajas de la puerta de la portada lateral.

Manchas de escorrentía y ausencia de goterón en las gárgolas.

Presencia de parches de reparación de factura muy pobre, inclusión de elementos foráneos y acciones vandálicas en forma de graffiti incisos.

2. Torre mudéjar

En la torre mudéjar encontramos situación similar en lo referente a invasión vegetal fanerógama, con abundancia de líquenes.

Las partes bajas de la fábrica de ladrillo se encuentran muy erosionadas por acción del agua, hielo y humedad. Parte de rejuntado del aparejo se ha perdido y los ladrillos han sufrido fuerte erosión con pérdida material que en algunos casos lleva a la pérdida de sección de la pieza cerámica.

Los morteros de recubrimiento de restauración se encuentran arenizados y presentan grandes lagunas. Las partes altas de la torre se encuentran rejuntadas con un mortero bastardo, posiblemente de los años 70 del siglo pasado.

En los paños de sebka se conservan restos importantes de mortero de revestimiento policromado y con aparejo fingido. Estos morteros están parcialmente desprendidos o han desaparecido casi por completo en algunas zonas.

La cara este de la torre presenta diversidad de aparejos, predominando la mampostería, aunque es difícil apreciar si se trata de una mampostería encintada como en las fachadas norte y sur, por el recubrimiento con mortero de reparación que lo oculta parcialmente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 9/78	



3. Cabecera y camarín de la Virgen

La cabecera de la iglesia está recubierta también por morteros de restauración de diversa factura que ocultan las fábricas originales. Los morteros de principios de siglo XX también están presentes, en diferente grado de deterioro y desprendimiento. Son abundantes las escorrentías y la presencia de vegetación fanerógama y herbácea.

El camarín de la Virgen presenta recubrimiento de sillería fingida, posiblemente del siglo XVIII en diferente estado de deterioro y se conservan restos de policromía en las partes altas.

Se pretenden realizar en esta fase las obras necesarias de conservación y mantenimiento del bien, asegurando que se cumple con las condiciones básicas adecuadas en cuanto a seguridad de utilización y a la propia estabilidad del bien con las limitaciones que suponen las intervenciones en Bienes de Interés Cultural, siguiendo unos criterios de partida de economía, funcionalidad y tutela. Las actuaciones se realizarán en espacio con circulación de personas y uso turístico del entorno, por lo que se tomarán las medidas adecuadas para la seguridad durante y después de la intervención.

Además, habrá que considerar los problemas de accesibilidad durante la obra, las condiciones especiales de trabajo y las acciones en relación con la Seguridad y Salud. El proyecto pretende dar solución a unos problemas y aproximarse a la solución de otros, mediante distintas propuestas que se definen y valoran en él; si bien, dada la naturaleza de las obras, siempre se estará sujeto a adaptaciones de acuerdo con el curso de las investigaciones que marchan paralelas e indisolublemente unidas a las obras.

En particular, se tendrán en cuenta todos los datos que aporte la arqueología en paralelo al desarrollo de la obra y los resultados de muestras y ensayos realizados in situ en el transcurso de la obra, si fuera necesario.

B. Actuaciones proyectadas

De manera universal, todas las actuaciones se registrarán por los criterios de mínima intervención en función de las necesidades reales del monumento y de economía de medios, respeto máximo al monumento y a su proceso diacrónico de conformación, evitando la pérdida de huellas fundamentales del pasado, toma de decisiones mancomunada a partir de las conclusiones extraídas del trabajo pluridisciplinar del equipo, uso

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 10/78	



de materiales tradicionales compatibles con los originales y perfectamente testados y reconocibles como correspondientes a la presente actuación, reversibilidad de las intervenciones; las intervenciones buscarán eliminar el factor desencadenante de la patología, antes que la propia patología, para lo cual el análisis patológico se ha organizado en bloques de daños en función de su origen. Se buscará la distinguibilidad de la materia integrada mediante su disposición en sossquadro, cuando el material empleado sea mimético y mediante materiales similares pero distinguibles en el resto de los casos; se intervendrá buscando la adecuación cromática y material en el conjunto del monumento y a su entorno, siguiendo pautas y modelos de intervención que permitan la lectura conjunta del monumento; se intentará no entrar en conflicto con las incorporaciones de diferentes intervenciones, complementando a estas cuando se conserven y se haya comprobado su eficacia en el conjunto del monumento; se trabajará realizando documentación completa del proceso de intervención;. Todas estas premisas se cumplirán al haber desarrollado en los últimos años un modelo de trabajo que se rige por este cumplimiento y que se apoya en los documentos normativos ya mencionados anteriormente.

Se relacionan a continuación las actuaciones proyectadas en correspondencia con la codificación obrante en los planos de detalle de actuaciones nº 5.1 a 5.4:

- Limpieza de paramentos. Códigos L (m,Vg, Re, Ra, Rr, Rp, Mm, Ep,q)

Trabajos de limpieza de todos los paramentos y retirada y repicado de diferentes elementos, revestimientos, rejuntados.

Los trabajos de limpieza se realizarán en su mayoría mediante el cepillado suave con cepillo manual o con rodillo de fibra de nylon en seco, si fuera necesario.

Para algunas zonas, donde la suciedad esté más incrustada será necesario llevar a cabo una segunda limpieza con medios manuales o mecánicos, según la necesidad y el empleo de otros utensilios como bisturí, cincel, etc, Para la eliminación de la vegetación infestante se trabajará aplicando previamente biocida y fungicida genérico, dejando que seque la raíz de las plantas y eliminándola después por medios manuales, en el caso de vegetación herbácea y con rodillo mecánico de fibras de nailon para la vegetación fanerógama.

Finalmente, hay zonas puntuales, donde se han identificado sales y costras negras que deben ser eliminadas con medios químicos, cepillado específico y limpieza en húmedo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 11/78	



Los trabajos de retirada de capas y elementos del conjunto mediante repicado de parches, de enfoscados, de revestimientos, de elementos discordantes, etc. Se trabajará de manera quirúrgica seleccionando aquellos elementos que, por su distorsión en el conjunto o por su estado de disgregación, deban ser retirados para permitir una lectura adecuada del monumento. Fundamentalmente, los enlucidos envitolados de principios del siglo XX, los enfoscados de mortero bastardo, las reparaciones puntuales en mal estado o muy distorsionantes, tuberías contemporáneas y cables, rejillas, clavos, etc.

Para los revestimientos en mal estado o discordantes se procederá a su repicado mediante medios manuales, actuando del mismo modo en el caso de rejuntados en mal estado o morteros bastardos o de cemento portland.

Se retirarán también con medios manuales los elementos distorsionantes, como cables, clavos, mallas metálicas, etc.

- Consolidación. Códigos Ecg.

Se realizarán trabajos menores de consolidación estructural, relacionados con el cosido de grietas verticales. En estos casos, se trabajará incorporando redondos de fibra de vidrio del 12 mm en posición inclinada hincados en la fábrica original para asegurar los cosidos, cuando sea preciso y se sellarán las grietas posteriormente con mortero de cal aérea, realizando inyecciones de mortero fluido de cal con carga inerte y sellando posteriormente la superficie de rotura, manteniendo el sellado en sottomuro.

- Conservación de paramentos. Códigos C(Ac, Cp, Cll, Cl, Cm, Cf, Rm).

Los trabajos específicamente de conservación paramental encaminados a la conservación de las fábricas de mampostería, sillería y ladrillo, en su estado actual, mediante acciones mínimas de consolidación de los materiales. Tras las limpiezas, repicados y eliminación de vegetación, sales, costras negras, etc. se procederá a la aplicación de agua de cal sobre las superficies para mejorar la consolidación superficial del conjunto. El estado de deterioro de las fábricas de ladrillo y mampostería oscila entre una disgregación superficial de los ladrillos y los morteros de rejuntado con arenización mínima, pasando por una situación de mayor arenización para los morteros, con arenización y deplacado de ladrillos, llegando a la situación de pérdida profunda de rejuntado (mayor de 2 cm de profundidad) y deterioro profundo de los ladrillos con pérdida de masa en profundidad. Dependiendo de dicho estado de conservación, las acciones consistirán en la aplicación de silicato de etilo y sellado de bordes de las pérdidas de material; en otros casos, será necesario

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 12/78	



incorporar masa de mortero hecho con chamota y ladrillo pulverizado, aplicado y apretado con esponja para su correcta adhesión al soporte; En otros casos, solo será necesario aplicar una ligera veladura de cal a los rejuntados de la fábrica de ladrillo para asegurar su cohesión y finalmente, para aquellas zonas con pérdidas de masa importantes y pérdida profunda de rejuntado será necesario reponer ladrillos de manera quirúrgica y puntual y aplicar nuevos rejuntados que rellenen y estabilicen las fábricas.

- Reparación de fábricas. Códigos T(Ra, Rr, Fi, Cm, Ro).

Los trabajos de reparación de fábricas de mampostería, sillería y ladrillo y otros tratamientos sobre carpinterías y cerrajerías. Encaminadas a asegurar la estabilidad material de las fábricas mediante el aporte de masas y rejuntados; en el caso de ladrillos muy deteriorados y con mucha pérdida de masa, mediante entresacado y sustitución por piezas nuevas. En todos los casos, se aportará también su correspondiente rejuntado de mortero de cal, siempre reconocible como aportación de esta intervención. Para el caso de los envitolados de la fábrica toledana se utilizará cal hidráulica, cribando adecuadamente los áridos para obtener un mortero fino que presente buen comportamiento a la acción del agua. Para el resto de morteros de rejuntado, se utilizará cal aérea con el fin de conseguir una adecuada transpiración de las fábricas.

Entre los tratamientos de reparación se realizarán también los de reparación de carpinterías de madera TCm, en puertas de fachada norte y sur y de balconera de alzado este. En estos casos, se llevará a cabo el lijado de superficies, con decapado de barnices, si fuera necesario, tratamiento antixilófagos, tapado de poros, barnizado al agua y sellado posterior y tratamiento de clavos de puertas con reposición de faltas, pasivado y barnizado transparente final de protección.

Igualmente se realizarán los trabajos de reparación de cerrajería TRo metálica en barandillas de ventanas en alzado este y de rejas en fachadas, procediendo al cepillado, decapado, si fuera necesario, pasivado de superficies y barnizado transparente de protección.

- Restauración. Códigos R(Rc, Po).

Los trabajos de restauración. Los trabajos de restauración estarán enfocados principalmente a la consolidación y recuperación de policromías sobre los revestimientos originales que se conservan fundamentalmente en los paños de sebka de la torre y en algunos lienzos altos del camarín en la cabecera

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	27/11/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 13/78	



de la iglesia. Se realizarán por tanto, trabajos acometidos directamente por restaurador, encaminados a la recuperación de todos los restos de policromía en dichas superficies.

También se llevará a cabo la restauración del lienzo de azulejería de cerámica vidriada del alzado este de la iglesia, con sellado de fisuras, encolado de fragmentos y fijación de piezas al soporte, limpieza superficial.

- Acabado de superficies paramentales. Códigos A(El, Re).

Actuaciones de acabado de superficies paramentales. Están enfocados fundamentalmente al acabado del camarín y de la cabecera de la iglesia, donde encontramos superficies recubiertas con un enlucido continuo, a veces con decoración fingida de sillares y a veces, sin decoración. Para estas zonas, se buscará entonar los morteros de recubrimiento con los originales, ya que se trata de pérdidas parciales del revestimiento, trabajando siempre con morteros de cal y áridos locales.

Además de estos trabajos, se llevarán a cabo otros trabajos puntuales como la retirada de mallas metálicas en ventanas y su sustitución por mallas de fibra de vidrio en color arena para proteger las cristalerías, la colocación de gárgolas de tubo de cobre de 15cm de diámetro, embutidas en las gárgolas de piedra existentes para proyectar la salida del agua, incorporando también goterón a dichas gárgolas para evitar el lavado de la superficie de fachada. La retirada y reposición de cableado de pararrayos, embutido en tubo protegido, en color negro. La impermeabilización del terreno en contacto con la fachada norte de la iglesia, donde se acumulan escorrentías de lluvia. Se generará un paquete drenante en el perímetro exterior de la fachada norte que evite la ascensión capilar de la humedad y se pavimentará con losas de pizarra, generando una impermeabilización inferior que complemente la actuación.

Desglose pormenorizado de actuaciones:

1. Acondicionamiento del entorno para la obra y comprobación de posibilidad de accesos en cada caso concreto.

Se ha tenido especial cuidado en definir cuáles serán los accesos a cada tramo de obra y como se establecerán los suministros de materiales y los necesarios acopios. Dado que trabajamos en un entorno de continua visita pública, tanto los recorridos de obra como los acopios se realizarán por zonas que no interfieran con la visita. En el estudio de seguridad y salud se detallan los medios empleados para ello.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 14/78	



Los acopios a la obra y salida de residuos de materiales se realizarán fuera del horario de visita pública a la iglesia y al castillo, a primera hora de la mañana o una vez finalizada la visita pública al monumento.

Los accesos con vehículos hasta la zona de trabajo están asegurados a través de la calle de la Plazoleta Virgen del Mayor Dolor.

2. Instalación de medios auxiliares y de medidas de seguridad.

El proceso de montaje y desmontaje de andamios deberá contemplar el correspondiente control arqueológico. Se intentará en todo modo aprovechar llagas y oquedades existentes para el anclaje de las sujeciones. Se instalarán todas las medidas de seguridad para el adecuado desarrollo de las obras.

3. Excavación arqueológica y seguimiento arqueológico durante toda la ejecución de obra.

Se trata de una zona de especial afección arqueológica. Todos los trabajos de retirada de elementos se realizarán con el correspondiente seguimiento arqueológico. Se realizará la excavación manual con seguimiento arqueológico asociada a la apertura de zanja en la fachada norte de la iglesia para la instalación de un paquete drenante.

4. Seguimiento gráfico del estudio estratigráfico durante todo el proceso de obra.

En la fase de estudios previos se ha realizado una exhaustiva documentación gráfica que se ha asociado con el estudio estratigráfico realizado. Se pretende continuar con dicho proceso de estudio y documentación durante la fase de obra.

De este modo, durante el desmontaje y repicado de recubrimientos irán quedando al descubierto elementos que no han sido reflejados en la planimetría actual y que enriquecerán el conocimiento general de la iglesia.

5. Limpieza general de las estructuras

Dado el grado de suciedad e invasión vegetal de los paramentos, será necesario realizar una limpieza general previo al inicio de los trabajos de conservación. La limpieza se realizará de manera manual o con rodillo de fibra de nylon de baja intensidad, en seco, previo pulverizado de biocida y fungicida.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 15/78	



Con esta limpieza será posible ver con mayor claridad los diferentes recubrimientos y las conexiones entre fábricas de diferentes momentos constructivos y precisar algunas dudas planteadas en el documento y memoria actual. Datos que son imprescindibles en la comprensión general del monumento.

6. Preconsolidación de las estructuras

Las fábricas de mampostería y ladrillo y en particular sus morteros de rejuntado presentan diferentes grados de disgregación en las superficies en estudio. Antes de acometer ningún trabajo sobre ellos, se aplicarán los consolidantes necesarios para contener y asegurar la mejor conservación y estabilidad de las superficies.

La preconsolidación se realizará con pulverizado de agua de cal en diversas aplicaciones, silicato de etilo y con sellado de morteros de cal hidráulica, si fuese necesario de manera puntual.

7. Selección y retirada de elementos incorporados a los paramentos (enlucidos contemporáneos, reparaciones varias, morteros de cemento, etc.)

El estudio paramental realizado nos ha permitido establecer una selección de elementos foráneos a eliminar y a conservar. En líneas generales, se retirarán todos los parcheados de morteros de cemento, pellas del yeso, morteros bastardos, que se encuentran deteriorados o desprendidos y que corresponden a reparaciones de diferente época en mal estado de conservación. Estos desmontajes se realizarán siempre bajo estricta indicación de la D. F. y supervisión arqueológica del técnico responsable.

Se retirará también el revestimiento de envitolado realizado a principios de siglo XX y que se conserva en mayor cantidad en la fachada norte, pero también en las fachadas este y sur.

Se conservarán, sin embargo, las fábricas que sabemos corresponden a las reparaciones de época histórica y aquellas que siendo de restauración no suponen un daño para las estructuras originales.

8. Tratamientos de limpieza, consolidación y restauración de las estructuras de mampostería y ladrillo, aplicando las diferentes soluciones testadas para cada caso y situación.

Los tratamientos de limpieza, consolidación y restauración se realizarán en cada caso empleando materiales tradicionales perfectamente testados y con el suficiente número de muestras como para asegurar la compatibilidad con las estructuras originales. Eventualmente y de manera puntual y para la limpieza de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	27/11/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 16/78	



patologías específicas se emplearán papetas de celulosa o limpieza en húmedo, tal y como recogerá la información gráfica y el documento de restauración.

También se realizará la consolidación y restauración de las portadas de piedra, con la limpieza en seco, consolidación con silicato de etilo pulverizado, y colmatación de oquedades y pérdidas con mortero de reintegración de cal y árido silíceo.

9. Refuerzo, consolidación, y reintegración de masas y superficies parcialmente perdidas de fábrica de ladrillo o mampostería.

Las pérdidas parciales de ladrillos en las zonas de la torre se reintegrarán, a veces sellando los huecos dejados por la pérdida de material y consolidando con agua de cal pulverizada y otras veces, incorporando la masa perdida (piezas de ladrillos puntuales, morteros, etc.). Para ello, se ha estudiado in situ y se han marcado sobre planimetría las zonas a reintegrar y sustituir. Dichas indicaciones se revisarán en obra, sobre andamio para contrastar la idoneidad de lo propuesto. Cuando las pérdidas sean de piezas completas o estas se encuentren muy deterioradas, se sustituirán por otras similares. Cuando las pérdidas sean medias o poco profundas o supongan únicamente oquedades que puedan favorecer una posterior agresión, se recompondrán con morteros de reintegración de ladrillo, realizados con polvo chamota y base de mortero de cal. En el resto de casos, se consolidarán las piezas en su estado actual sin reposiciones de ningún tipo.

10. Tratamientos de estabilización estructural

Los problemas de estabilidad estructural se solventarán mediante soluciones tradicionales, siempre que sea posible, mediante el cosido y sellado de grietas.

11. Tratamiento de restauración y reposición de piezas cerámicas, cerrajería y carpintería

Se restaurará el cuadro de azulejería encastrado en la fachada este, limpiando, sellando fisuras y asegurando al soporte el cuadro. Se repondrán los pináculos y bolas de cerámica vidriada que han desaparecido en la fachada. Para las barandillas metálicas y rejas se realizará el trabajo de restauración, con lijado, decapado, protección y pasivado y barnizado de superficies, incluso la reparación de las fijaciones a paramento. Finalmente, para las puertas de madera se realizará también el tratamiento de reparación, restauración y protección, con reposición de clavos de bronce perdidos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 17/78	



12. Protección de vidrieras en ventanas y saeteras

Se colocarán redes de hilo de fibra de vidrio en color arena sobre las vidrieras de las ventanas como medida antivandálica.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

Las intervenciones propuestas se enmarcan entre los objetivos programáticos del proyecto europeo 0225_FORTours_III_5_E, correspondiente a la Cuarta Convocatoria del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (POCTEP 2021-2027), estando promovidos por el ayuntamiento de Aracena. Se corresponden con actuaciones de conservación preventiva y restauración de las fábricas históricas del Bien de Interés Cultural.

Las actuaciones descritas se centran en la limpieza, consolidación y restauración de los paramentos de la iglesia prioral correspondientes a la fachada norte o fachada del Evangelio, la cabecera y camarín de la virgen así como la Torre Campanario. Los tratamientos conservativos y de restauración parten de un detallado análisis paramental que comportó el levantamiento fotogramétrico del inmueble, la lectura arqueológica paramental para la detección de las distintas fases históricas de la iglesia, así como su caracterización constructiva. Se realizaron también pruebas diagnósticas y análisis de muestras de distintos morteros de rejuntado y de acabado de los paramentos para conocer su composición y granulometría.

En atención al art.22.2 (LPHA), se encuentran suscritas por técnico competente, siendo el contenido documental conforme a los requerimientos prevenidos en el art.22.1 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Las refacciones se circunscriben a la reposición puntual de fábricas latericias abogándose con carácter general por la consolidación y restauración de las fábricas históricas y sus pátinas y revestimientos originales, incluyendo las policromías presentes tanto en en los paños de sebka de la torre como en algunos lienzos altos del camarín en la cabecera de la iglesia, contemplándose tratamientos hidrofugantes y biocidas de todas las fábricas de nueva ejecución, así como de consolidación y restauración de las fábricas históricas.

Las actuaciones comportarán, tal como indica el propio documento la necesidad de un seguimiento arqueológico en los términos que se sustancie a través del informe que emita el área de arqueología del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 18/78	



Servicio de Bienes Culturales, referente al control arqueológico del movimiento de tierras y las lecturas arqueológicas paramentales, habiendo de ser autorizada la actividad arqueológica siguiendo los cauces procedimentales prevenidos en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe del Departamento de
Conservación del Patrimonio Histórico

...

Desde el punto de vista arqueológico, tal y como se indica en el propio proyecto presentado, se necesitará la realización de actividad arqueológica de control tanto del montaje como el desmontaje de los andamios, como de la apertura de la zanja en la fachada norte para instalación de paquete drenante y los trabajos de retirada de elementos paramentales. Aunque existe un previo trabajo de análisis edilicio por parte del arqueólogo Eduardo Romero Bomba, el desmontaje y repicado de elementos va a permitir la realización de una análisis de paramentos actualizado, aumentando y actualizando el conocimiento del edificio.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural.

Las intervenciones propuestas se enmarcan entre los objetivos programáticos del proyecto europeo 0225_FORTours_III_5_E, correspondiente a la Cuarta Convocatoria del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (POCTEP 2021-2027), estando promovidos por el ayuntamiento de Arcena.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 19/78	



Se corresponden con actuaciones de conservación preventiva y restauración de las fábricas históricas del Bien de Interés Cultural.

Las actuaciones descritas se centran en la limpieza, consolidación y restauración de los paramentos de la iglesia prioral correspondientes a la fachada norte o fachada del Evangelio, la cabecera y camarín de la virgen así como la Torre Campanario. Los tratamientos conservativos y de restauración parten de un detallado análisis paramental que comportó el levantamiento fotogramétrico del inmueble, la lectura arqueológica paramental para la detección de las distintas fases históricas de la iglesia, así como su caracterización constructiva. Se realizaron también pruebas diagnósticas y análisis de muestras de distintos morteros de rejuntado y de acabado de los paramentos para conocer su composición y granulometría.

En atención al art.22.2 (LPHA), se encuentran suscritas por técnico competente, siendo el contenido documental conforme a los requerimientos prevenidos en el art.22.1 (LPHA). Los materiales empleados son compatibles con los del bien y ofrecen comportamientos y resultados contrastados. Los métodos constructivos y los materiales son compatibles con la tradición constructiva del bien. Las refacciones se circunscriben a la reposición puntual de fábricas latericias abogándose con carácter general por la consolidación y restauración de las fábricas históricas y sus pátinas y revestimientos originales, incluyendo las policromías presentes tanto en en los paños de sebka de la torre como en algunos lienzos altos del camarín en la cabecera de la iglesia, contemplándose tratamientos hidrofugantes y biocidas de todas las fábricas de nueva ejecución, así como de consolidación y restauración de las fábricas históricas.

En cuanto a la valoración desde el punto de vista arqueológico, se establece la necesidad de una Actividad Arqueológica Preventiva de Análisis de estructuras emergentes y control de movimientos de tierra en las obras a realizar, en virtud del art. 52.2,e) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su modificación operada por el art. 68.5 del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

En caso de documentarse la existencia de niveles arqueológicos en el transcurso de la actividad, deberá comunicarse al técnico de esta Delegación Territorial designado para llevar a cabo las tareas de inspección, para que valore las siguientes actuaciones a realizar.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 20/78	



En todo caso, la materialización de las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación por parte de esta Delegación Territorial de los resultados obtenidos.

Asimismo, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

3. “...EXPTE. 528/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 15-2024

EXPEDIENTE: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN MONUMENTAL ORNAMENTAL DEL CASTILLO DE SANCHO IV EN CUMBRES MAYORES (HUELVA).

PROMOTOR: Consejería de Cultura y Deporte. JUNTA DE ANDALUCÍA.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE

27/11/2024

RAFAEL ROMERO DIAZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2

PÁG. 21/78





El Castillo de Sancho IV “El Bravo” de Cumbres Mayores se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con tipología de Monumento, en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Su condición de Bien de Interés Cultural deviene de cuanto sobre ellos dispone la Disposición Adicional Segunda Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en virtud de la protección primaria otorgada tras su declaración como Monumento Histórico Nacional (Gaceta de Madrid nº 218 de 06-08-1895, T. III pág. 477).

El monumento megalítico documentado en el Patio de Armas de esta fortaleza bajomedieval, en los términos de la Disposición Adicional Octava de la LPHA, se haya igualmente inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bien de interés cultural, con la tipología de monumento.

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de julio de 2024 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 10/2024, de fecha 24 de julio, autoriza PROYECTO DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL FLANCO SEPTENTRIONAL DEL PATIO DE armas del castillo de Sancho IV, Cumbres Mayores (Huelva), promovido por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de fecha 25 de julio de 2024.

OBJETO DEL PROYECTO

En el marco de las actividades que la Consejería de Cultura y Deporte, a través de esta Delegación Territorial, está realizando en el Castillo de Sancho IV desde 2018 dando continuidad a la secuencia de investigación, conservación y puesta en valor tanto del patrimonio megalítico documentado en el Patio de Armas, así como atendiendo a las necesidades de conservación del propio elemento defensivo (securización básica del flanco norte), se inscribe el presente proyecto.

Se transcribe informe del Departamento de Conservación del Servicio de Bienes Culturales:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 22/78	



“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 528/202

Expte.: 528/2024

Título: proyecto electrotécnico de ILUMINACIÓN MONUMENTAL del castillo de sancho iv, CUMBRES MAYORES (HUELVA).

Bien de Interés Cultural: Castillo de Cumbres Mayores

OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE

27/11/2024

RAFAEL ROMERO DIAZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2

PÁG. 23/78





sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El Castillo de Sancho IV “El Bravo” de Cumbres Mayores se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con tipología de Monumento, en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Su condición de Bien de Interés Cultural deviene de cuanto sobre ellos dispone la Disposición Adicional Segunda Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en virtud de la protección primaria otorgada tras su declaración como Monumento Histórico Nacional (Gaceta de Madrid nº 218 de 06-08-1895, T. III pág. 477).

El monumento megalítico documentado en el Patio de Armas de esta fortaleza bajomedieval, en los términos de la Disposición Adicional Octava de la LPHA, se haya igualmente inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bienes de interés cultural, con la tipología de monumento.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

La Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental promueve estas actuaciones de iluminación monumental del castillo de Sancho IV de Cumbres Mayores. Las mismas son gestionadas desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva bajo la superior coordinación del Servicio de Conservación y Obras de la referida Secretaría General.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 24/78	



El objeto del contrato es la REDACCIÓN DE PROYECTO ELECTROTÉCNICO DE ILUMINACIÓN MONUMENTAL DEL CASTILLO DE SANCHO IV, del castillo de Sancho IV, Cumbres Mayores (Huelva). Las actuaciones se encuentran enmarcadas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (FEADER) 2014-2022. En concreto la prestación de servicio requerida para la redacción del proyecto de restauración de este Bien de Interés Cultural responde a la operación 7.6.4, Restaurar, preservar y mejorar el Patrimonio Cultural existente en el entorno rural, Submedida 7.6, Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica, de la Medida 7 del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2022. Se programan bajo el Focus área 6B "Promover el desarrollo rural en las zonas rurales", contribuyendo a la Prioridad 6 "Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales".

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Se proyectan para la instalación de iluminación ornamental tipo LED del conjunto del castillo un total de 110 luminarias repartidas por todo su perímetro. La justificación de este número se encuentra en el apartado de cálculo luminotécnico como veremos más adelante. El reparto de los proyectores se encuentra en el plano de planta de iluminación.

Se dividen en 38 Proyectores PHILIPS BVP354 96LED RGBNW 220V L40 60-45 DMX, para la iluminación del perímetro interior de la muralla del Castillo, además de con 10 Proyectores PHILIPS BCP384 48LED RGBNW 220V A2 L100 DMX D2 con protección metálica del tipo acero corten de 2mm de espesor para la muralla del Castillo en la zona de menhires.

Se instalarán 8 Proyectores PHILIPS BVP125 LED120-4S/740 PSU S ALU C1KC3 en 4 columnas de 6m de altura a colocar en la Zona de eventos en el interior del Castillo.

En la puerta principal del Castillo se instalarán sobre el murete de acceso 2 Proyectores PHILIPS BVP354 96LED RGBNW 220V L40 60-45 DMX y 2 Proyectores PHILIPS BVP353 12LED RGBNW 220V L21 3 DMX y dentro de la torre se instalarán 2 Proyectores PHILIPS BVP353 48LED RGBNW 220V L40 60 DMX.

En la Puerta del Sol y Luna del Castillo de instalarán en su interior 4 Proyectores PHILIPS BCP384 48LED RGBNW 220V A2 L100 DMX D2 con protección metálica del tipo acero corten de 2mm de espesor y sobre el murete de la vivienda exterior a la puerta 1 Proyector PHILIPS BVP353 12LED RGBNW 220V L21 3 DMX con pantalla antideslumbramiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE

27/11/2024

RAFAEL ROMERO DIAZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2

PÁG. 25/78





En el Adarve se instalarán 41 Proyectoros PHILIPS BGC452 3000 IP66 L10000 W/LEADER, y se reforzará la iluminación en las Torres 6 y 8 con la colocación de 2 Proyectoros PHILIPS BCP382 18LED 30K 24V A2 L50 con protección metálica del tipo acero corten de 2mm de espesor.

CARACTERIZACIÓN DE LUMINARIAS

Philips Uniflood M gen2

Philips Uniflood M gen2 es un proyector LED arquitectónico económico para exteriores que se ha diseñado para aplicaciones de iluminación por proyección de fachadas, paisajes y exteriores. El diseño robusto, modular y rectangular cuenta con ópticas de gran eficiencia, lo que lo hace ideal para iluminarlo todo, desde fachadas de varios pisos y puentes hasta monumentos y lugares de interés. Este proyector LED está disponible en blanco, colores monocromáticos, RGB, RGBW y blanco ajustable. Viene con seis lentes dispersoras diferentes que van desde proyección de foco estrecho a amplio y tiene opción de control DMX512/RDM. Un proyector realmente modular que ofrece a los arquitectos y diseñadores la libertad de explorar una amplia gama de conceptos y diseños sin limitaciones.

UniStrip G4

UniStrip G4 es un luminario LED de montaje en superficie, apta para exteriores, diseñada para aplicaciones de iluminación arquitectónica de fachadas y exteriores. Una familia que se adapta a todas sus necesidades, iluminación vertical a la pared, a ras de la pared y proyección. Su robusto diseño mecánico y su exclusiva óptica la hacen ideal para iluminar fachadas de edificios, puentes, pasos elevados y cualquier aplicación que requiera una solución de iluminación lineal. Disponible en blanco, colores monocromáticos, RGB, RGBW y blanco ajustable, y opción de control DMX disponible con hasta 8 píxeles (8IDs) para ofrecer a los arquitectos y diseñadores la libertad de explorar una amplia gama de conceptos y diseñar sin limitaciones.

Vaya Free Form

Vaya Free Form es una luminaria lineal flexible oculta para foseados rectos o curvos, aplicaciones empotradas y hornacinas. Vaya Free Form proporciona una luz blanca uniforme en longitudes de recorrido de hasta 10 m. En aplicaciones de interiores, la luminaria se puede cortar y volver a conectar fácilmente, lo que permite la realización de recorridos a lo largo de espacios de formas inusuales y difíciles de iluminar, sin soldaduras ni herramientas. En aplicaciones de exteriores, la luminaria se puede cortar y volver a sellar para conservar su índice IP66.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 26/78	



CoreLine Tempo

CoreLine Tempo mediana es un proyector muy eficiente diseñado para la sustitución punto por punto de tecnología convencional conservando los mismos postes e instalación eléctrica. CoreLine Tempo es fácil de instalar, ofrece distintos flujos lumínicos y distintas ópticas (simétrica y asimétrica) para adecuarse al máximo a distintas aplicaciones y requerimientos. Ahora, además los modelos BVP125 (Mediano) y BVP130. (Grande) ofrecen grandes posibilidades de ahorro energético ya que ofrecen distintas posibilidades de regulación (DALI) y mayor confort visual añadiendo. 3000K como opción.

Cada proyector se fijará mediante su soporte nativo a las pequeñas estructuras metálicas mediante tornillos con arandela, tuerca y contratuerca en acero galvanizado. La orientación de cada proyector se especifica en el apartado de cálculo luminotécnico y en los planos.

SISTEMA DE CONTROL DE LA ILUMINACIÓN

Se diseña un sistema de control distribuido del alumbrado que permite programar escenas personalizadas en la iluminación de las murallas interiores del castillo, así como en la puerta principal y la puerta del sol y luna.

La unidad central del sistema de control será un Controlador Pharos LPC1 de 512 canales con protocolos Kinect o Artnet para comunicación bidireccional instalado en el cuadro general de mando y protección que mediante un cable FTP conecta con un switch POE colocado en el mismo cuadro. Desde el Switch por medio de un cable FTP se conecta una TPS5 para el visionado y un dispositivo Landmark Gateway para la telegestión.

Todos los proyectores irán conectados mediante conectores DMX desde el LPC1, colocando al inicio en el Cuadro general de mando y protección un DMX Splitter y a lo largo de los proyectores cada 100m un amplificador DMX.

El controlador Pharos LPC1 es una solución all-in-one para las instalaciones LED, que permite programar escenas individuales ejecutando efectos pre-programados en un timeline con la libertad de poder controlar igualmente de manera manual en tiempo real y con altas capacidades de control e integración. Este

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 27/78	



controlador tiene la capacidad de ser multi-timeline. Todas estas opciones deberán ser gestionables en tiempo real a través de internet, por lo que el sistema incorporará un Router 3G con direccionamiento dinámico. Además, debe permitir la gestión de usuarios para el control del alumbrado ornamental.

Los proyectores de alumbrado reciben datos desde el controlador central Pharos LPC1 mediante cables DMX y alimentación desde el circuito de alumbrado de 0,6/1kV 4x6mm²+TTx16mm² Cu.

Para las luminarias de luz blanca colocadas en el Adarve, en las Torres 6 y 8 y en la Zona de Eventos, se dispondrá del Sistema de regulación Dali.

El sistema de regulación DALI (DIGITAL ADRESABLE LIGHTINGH INTERFACE) permite el control digital de cada luminaria DALI o accesorio de iluminación de manera individual. Utiliza un protocolo de comunicación bidireccional de bajo voltaje que permite enviar y recibir mensajes desde los dispositivos. Es un estándar de control de iluminación definido bajo el estándar europeo IEC 62356 para el control de balastos electrónicos, transformadores, módulos led, emergencias y señales de salida. Está diseñado para reemplazar los sistemas analógicos tradicionales de 1-10V y los sistemas digitales como DSI. Además con este protocolo de iluminación se aseguraba la completa compatibilidad entre equipo de diferentes fabricantes.

SISTEMA DE TELEGESTIÓN

El sistema de telegestión Landmark Gateway es un software de iluminación conectado para la iluminación arquitectónica de edificios, monumentos y puentes. Proporcionará aplicaciones y paneles intuitivos que facilitaran la gestión, el seguimiento y la programación de la iluminación arquitectónica dinámica.

Dispondrá de una aplicación de “contenido” basada en la nube, con interfaces web y móvil, que permitirá a los usuarios cambiar el contenido que se muestra en la instalación de iluminación, tanto en tiempo real como de forma programada.

- Utilizará túneles VPN, SSH, MQTT, HTTP y técnicas de encriptación avanzadas, cumpliendo con los máximos estándares de ciberseguridad.
- Permitirá personalizar los perfiles de usuario y administrar los privilegios de acceso.
- El contenido se podrá controlar a través de:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	27/11/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 28/78	



- o Selector de color/selector de blanco: el color se puede definir en todas las instalaciones de la aplicación y luego aplicarlo a la instalación de iluminación. Las instalaciones que utilizan un CK LSM pueden proporcionar información inmediata sobre el color seleccionado mediante el modo en vivo.
- o Activación de espectáculos y escenas preprogramados al instante con solo tocar una pantalla. Para garantizar que el contenido seleccionable esté siempre actualizado, todo el contenido disponible se recuperará automáticamente de los controladores de luz.
- La aplicación también permitirá el acceso directo a las interfaces web del controlador y permitirá cambiar la configuración y mostrar el contenido cargado en estos:
 - o Cargará nuevos archivos de contenido sin necesidad de ir al sitio para conectarse con el controlador localmente.
 - o Creará o adaptará contenido básico directamente en la aplicación web local del controlador.
- Se podrá controlar varias instalaciones simultáneamente mediante la creación y el uso de botones virtuales. Cada botón virtual podrá activar contenido en hasta ocho instalaciones.
- En la vista de calendario se podrá programar escenas y espectáculos. El calendario se ejecutará localmente en la instalación. Incluso en caso de que la conexión a Internet se pierda temporalmente, el espectáculo continuará.

El sistema de telegestión admitirá API REST abiertas y seguras a través del portal para desarrolladores, para la integración del sistema o el desarrollo de aplicaciones personalizadas. La API de “control de luz” ofrecerá la misma funcionalidad que la aplicación de contenido, con la excepción de crear o cambiar eventos programados, creará nuevos botones virtuales y accederá a la interfaz del controlador de luz directamente para cambiar el contenido del espectáculo o la escena.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN

Los equipos proyectados cumplen con los mínimos exigibles por el IDAE en su documento “Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior”, Revisión 11-October-2020, que son los siguientes:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	27/11/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 29/78	



Luminaria Modelo Proyector

- El factor de potencia de la luminaria deberá ser como mínimo 0,9 a carga máxima.
- Marca y modelo
- Ficha técnica del producto, donde se describan sus características, dimensiones, prestaciones y parámetros técnicos de funcionamiento.
- Marcado CE de la luminaria: Declaración de Conformidad.
- MATERIALES. El cuerpo y la fijación de la luminaria, estará formada por piezas de fundición de aluminio inyectado de aleación del tipo EN AC-43000, EN AC-43100, EN AC 43400, EN AC 44100, EN AC 47100 según la norma UNE EN 1706 o extrusión de aluminio tipo EN AW 6063 según la norma EN 755-9 y EN 12020 con tratamiento térmico mínimo T5/T6 según la norma EN 755-2:2009 y anodizado o aluminio laminado tipo EN AW 5754 según la norma EN 485-2 o de acero inoxidable AISI-304 - 316 o de polímero técnico de alta calidad estabilizado a radiaciones UV según UNE-EN ISO 4892-3:2014. En el caso de utilización de aleaciones de aluminio, se priorizarán las de menor contenido en cobre puesto que este componente hace que disminuya la resistencia frente a la corrosión, así como las de una mayor protección en el tratamiento de acabado mediante pintura en polvo que garantice la protección contra dicha corrosión. El fabricante deberá dar una garantía específica, que podrá ser independiente de la de los elementos auxiliares. Se encuentran escritas de menor a mayor contenido de Cu.
- Sustitución independiente de los sistemas integrantes bloque óptico (modulo y lente) y equipos auxiliares.
- La luminaria deberá disponer de al menos 3 distribuciones fotométricas diferentes con al menos 1 asimétrica frontal.
- Grado de protección de luminaria de IP66*.
- Grado de protección mínimo de la luminaria IK08.
- Flujo hemisférico superior máximo permitido (FHS) = 1%, con excepción de zonas clasificadas.
- Eficacia mínima de la luminaria en función del tipo del LED (lm/W):
TIPO DE LED lm/W
LED NEUTRO 4000K 110
LED CÁLIDO 3000K 100
LED CÁLIDO 2700K 90

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	27/11/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 30/78	



LED CÁLIDO 2200K 85

LED PC ÁMBAR (Phosphor-Converted) 70

LED ÁMBAR PURO (monocromático) 40

- A efectos de valoración en cálculos, la vida útil estimada de una luminaria se considerará como máximo en 100.000 horas, a una temperatura ambiente de 25°C, especificando en todo momento la Lxx y Byy.

Componentes

1. Fuente Luminosa tipo LED

- Marca, modelo y fabricante del LED. Se adjuntará siempre la ficha técnica del LED utilizado, en la que aparecerán todas sus características de funcionamiento, flujo luminoso, reproducción cromática, temperatura de color, curva espectral a la temperatura de color empleada, y características eléctricas.

2. Módulo LED

- Número de LEDs dispuestos en cada uno de los módulos propuestos con la luminaria
- Temperatura de color, curva espectral e IRC utilizados en la luminaria presentada, siendo recomendadas las siguientes:
 - Blanco, de (2200 a 4000) K con una tolerancia de ± 300 K
 - PC ámbar
 - Ámbar
- Flujo luminoso.
- Corriente de alimentación del módulo LED para la luminaria propuesta
- Marcado CE: Declaración de conformidad.

3. Dispositivo de Alimentación y Control (“Driver”)

- Marca, modelo y fabricante.
- Se adjuntará siempre la ficha técnica del “Driver” utilizado, en la que aparecerán todas sus características de funcionamiento.
- Marcado CE: Declaración de Conformidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE

27/11/2024

RAFAEL ROMERO DIAZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2

PÁG. 31/78





4. Otros Dispositivos Eléctricos o Electrónicos

- Marca, modelo y fabricante.
- Se adjuntará siempre la ficha técnica, en la que aparecerán todas sus características de funcionamiento.
- Marcado CE: Declaración de Conformidad.

VALORACIÓN PATRIMONIAL

El objetivo del proyecto es dotar al castillo de una iluminación ornamental de tecnología LED. El proyecto determina las características técnicas de las luminarias, concretando las distintas ópticas según las distancias y definiendo el número de proyectores repartidos en el perímetro interior tanto de los lienzos murarios como de los adarves del castillo en base al cálculo luminotécnico. Su ubicación precisa se define en el apartado gráfico del proyecto con suficiente nivel de detalle para poder proceder a su replanteo preciso, estando grafiada en el plano de planta de iluminación.

Además de la iluminación interior de los lienzos de muralla y adarves se proyecta la iluminación específica tanto de la Puerta de San Miguel como de la Poterna del Sol y de la Luna. Asimismo se disponen focos desmontables que habiliten la iluminación de un área interior practicable que permita acoger usos compatibles con la naturaleza del Bien de Interés Cultural en el ámbito del patio de armas del castillo de Sancho IV "El Bravo" de Cumbres Mayores.

Previo análisis de la instalación eléctrica de baja tensión preexistente se tienen en consideración los requerimientos y especificaciones técnicas del Cuadro de Mando y Protección, así como de las distintas líneas eléctricas que den servicio a las luminarias proyectadas conforme a los requerimientos del vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Los requerimientos técnicos de las zanjas, canalizaciones y rozas que se deban disponer para atender a las instalaciones requeridas son contemplados en el proyecto de obras de restauración del flanco septentrional del patio de armas del Castillo de Sancho IV.

Se diseña un sistema de control distribuido del alumbrado que permite programar escenas personalizadas. Se dispone un interruptor general de corte onipolar, así como dispositivos de protección contra sobretensiones de cada uno de los circuitos que parten del cuadro general de mando y protección, los cuales habrán de obrar en el esquema unifilar de la instalación que se diseñe. La puesta a tierra de los soportes se realizará por conexión a una red de tierra común para todas las líneas que partan del mismo cuadro de protección, medida y control.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 32/78	



Los proyectores disponen de protección antivandálica debidamente integradas en el entorno y acordes a los valores patrimoniales inherentes al monumento. Los equipos proyectados cumplen con los mínimos exigibles por el IDAE en su documento “Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior”.

Las actuaciones descritas se encuentran suscritas por técnico competente estando promovidas desde la Consejería de Cultura y Deporte.

Las actuaciones comportarán de un seguimiento arqueológico en los términos que se sustancie a través del informe que emita el área de arqueología del Servicio de Bienes Culturales, referente al control arqueológico del movimiento de tierras y las lecturas arqueológicas paramentales, habiendo de ser autorizada la actividad arqueológica siguiendo los cauces procedimentales prevenidos en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe de Departamento de
Conservación del Patrimonio Histórico

...

VALORACIÓN Y PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos de afección arqueológica, en base a la documentación presentada y sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de normativa de otra índole que sea de aplicación.

El objetivo del proyecto es dotar al castillo de una iluminación ornamental de tecnología LED. El proyecto determina las características técnicas de las luminarias, concretando las distintas ópticas según las distancias y definiendo el número de proyectores repartidos en el perímetro interior tanto de los lienzos murarios como de los adarves del castillo en base al cálculo luminotécnico. Su ubicación precisa se define en el apartado gráfico del proyecto con suficiente nivel de detalle para poder proceder a su replanteo preciso, estando grafiada en el plano de planta de iluminación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	27/11/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 33/78	



Además de la iluminación interior de los lienzos de muralla y adarves se proyecta la iluminación específica tanto de la Puerta de San Miguel como de la Poterna del Sol y de la Luna. Asimismo se disponen focos desmontables que habiliten la iluminación de un área interior practicable que permita acoger usos compatibles con la naturaleza del Bien de Interés Cultural en el ámbito del patio de armas del castillo de Sancho IV "El Bravo" de Cumbres Mayores.

Previo análisis de la instalación eléctrica de baja tensión preexistente se tienen en consideración los requerimientos y especificaciones técnicas del Cuadro de Mando y Protección, así como de las distintas líneas eléctricas que den servicio a las luminarias proyectadas conforme a los requerimientos del vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Los requerimientos técnicos de las zanjas, canalizaciones y rozas que se deban disponer para atender a las instalaciones requeridas son contemplados en el proyecto de obras de restauración del flanco septentrional del patio de armas del Castillo de Sancho IV.

Se diseña un sistema de control distribuido del alumbrado que permite programar escenas personalizadas. Se dispone un interruptor general de corte onipolar, así como dispositivos de protección contra sobretensiones de cada uno de los circuitos que parten del cuadro general de mando y protección, los cuales habrán de obrar en el esquema unifilar de la instalación que se diseñe. La puesta a tierra de los soportes se realizará por conexión a una red de tierra común para todas las líneas que partan del mismo cuadro de protección, medida y control.

Los proyectores disponen de protección antivandálica debidamente integradas en el entorno y acordes a los valores patrimoniales inherentes al monumento. Los equipos proyectados cumplen con los mínimos exigibles por el IDAE en su documento "Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior".

Las actuaciones descritas se encuentran suscritas por técnico competente estando promovidas desde la Consejería de Cultura y Deporte.

En cuanto a la afección arqueológica, los trabajos arqueológicos realizados en diferentes zonas del patio de Armas, han documentado una secuencia estratigráfica en la que se constatan tanto elementos megalíticos en probable posición primaria, como estructuras bajomedievales asociadas al Castillo. Debido a que la profundidad de los movimientos de tierra a realizar, según capítulo de mediciones, se establecen entre un mínimo de 0,50 mt hasta un máximo de 0,70 mt., y que tanto las nuevas zanjas como las arquetas correspondientes se ubican circunvalando el interior del castillo (recogido en la planimetría presentada) y cruzando el acceso principal por la Puerta de San Miguel, puede inferirse una probable afección al registro arqueológico, por ello se determina la necesidad de realización de una Actividad Arqueológica Preventiva de Control de movimientos de tierra en las obras a realizar para la instalación de las 110 luminarias descritas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 34/78	



en el proyecto. Todo ello, en virtud del art. 52.2,e) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su modificación operada por el art. 68.5 1) del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

En caso de documentarse la existencia de niveles arqueológicos en el transcurso de la actividad, deberá comunicarse al técnico de esta Delegación Territorial designado para llevar a cabo las tareas de inspección, para que valore las siguientes actuaciones a realizar.

En el caso de proceder a la realización de una excavación arqueológica debido a los resultados obtenidos durante el transcurso de la actividad, se deberá presentar un proyecto de Actividad Arqueológica, según el artículo 22 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades.

Asimismo, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

4. "...EXPTE. 360/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 14-2024.

EXPEDIENTE: MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO INTERIOR EN SUCURSAL DE UNICAJA PLAZA DE LA MERCED Nº2, HUELVA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 35/78	



MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante DECRETO 198/2005, de 13 de septiembre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia y Antiguo Convento de la Merced, de Huelva. La propuesta se encuentra dentro de la delimitación del BIC.

OBJETO DEL PROYECTO

Tienen entrada en fechas de 19-07-2024, 15-10-2024 y 30-10-2024 en el registro telemático de esta Delegación Territorial, de MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO INTERIOR EN SUCURSAL DE UNICAJA de PLAZA DE LA MERCED Nº2, HUELVA, y ADDENDA 2 y 3 de MEMORIA DESCRIPTIVA respectivamente, remitidas por el BANCO UNICAJA. E IPOSTA ARQUITECTOS SLP.

1. Según la primera documentación aportada: “Las obras que se solicitan se tratan del mantenimiento de una sucursal de Unicaja en esta dirección y que dispone de actividad en la actualidad.

Las obras de mantenimiento son básicamente un cambio de imagen corporativa, que se va a traducir a nivel de mobiliario básicamente, y pintura y cambio de algún puesto de trabajo, para adecuar a la nueva zonificación. En lo que se refiere a la distribución de la oficina no se va a ver alterada en cuanto a tabiquería fija (no va a haber ninguna reforma) tan sólo se sustituye la mampara (de carácter prefabricado) del despacho de dirección en la misma ubicación.

En cuanto a la instalación eléctrica, se mantiene en cuanto a los mecanismos y a los enchufes, así como al cuadro eléctrico, y solo se van a sustituir algunos plafones de iluminación en el techo, por otros modelos más actuales.

En lo que se refiere a la instalación y producción del A.A., se mantiene la que existe. En cuanto a la carpintería exterior al objeto de evitar problemas de indigencia muy importantes, la propiedad necesita

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE

27/11/2024

RAFAEL ROMERO DIAZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2

PÁG. 36/78





modificar el acceso actual de la oficina y cerrar el espacio que ocupa el cajero actual. Para ello, sin modificar los huecos existentes (de fábrica), el escaparate actual situado en la parte izquierda de la fachada se convierte en puerta de acceso y se coloca una carpintería en el espacio de la derecha adelantando el cajero a línea de fachada. Se refleja esta actuación en los planos adjuntos, tanto en planta como en alzado.

El resto de fachada se mantiene en los mismos términos existentes y ni siquiera se va a pintar, ya que cumple con las características de eficiencia energética y además están en buen estado de conservación y mantenimiento.”

2. Según la tercera documentación de ADDENDA 3 aportada en fecha de 30-10-2024, la cual corrige la anterior Addenda 2, se corrige la propuesta final: “1. La modificación de la fachada que se propone, se adecua más al entorno, toda vez que la plaza ha sido remodelada, y ha quedado más abierta.

2. Los tonos actuales, están más integrados en la propia fachada, que está en entorno BIC.

3. El tono empleado (PANTONE 2182C), es más discreto que el anterior existente en la actualidad. Todo el frente es de cristal con vinilo en el interior del mismo, con los colores que se mencionan mas adelante. Se adjunta estado actual y reformado.

4. No tiene colores brillantes, sino más acordes con los de la fachada existente, ya que son mates y neutros, grises.

5. Las letras corporativas UNICAJA, son letras sueltas que sobresalen de la fachada 2 cms, con lo que responde a lo requerido, y van a ser de color blanco (RAL 9016). Se adjunta modelo de otra oficina. Aunque el anagrama de color verde que aparece en esta imagen se va a colocar también blanco.

6. Las tres banderolas existentes en la actualidad, se han simplificado, y ahora solo aparecerá una, que es la manera de poder tener un distintivo para el peatón que camina por la acera y pueda saber que existe una oficina de UNICAJA, por eso las consideramos necesaria. En los mismos términos que las letras blancas.

7. Los materiales son, vista la fachada desde la plaza, y de izquierda a derecha, teniendo en cuenta siempre que se trata de cristal con vinilo de los colores que se definen:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	27/11/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 37/78	



- Paño de cristal (PANTONE 2182C).
- Puerta de entrada (PANTONE 2182C) y cristal transparente.
- Paño de cristal (PANTONE 2182C)
- Zona de cajero retranqueado 50 cms de fachada.
- Paño de cristal (PANTONE 2182C).
- El paño superior donde se incorpora el logo nuevo de UNICAJA (PANTONE 2270C) y las letras sueltas, salientes 2 cms, de color blanco (RAL 9016). En este sentido, se adjunta el estado actual y el reformado, donde se define lo descrito, y que entendemos que refleja la suavidad en el entorno y en la propia fachada, descrita en los puntos anteriores.”

8. No se aporta informe técnico municipal al respecto.

9. Se hace constar que en los términos de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el entorno del BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

10. Al estar en entorno del BIC, se recuerda lo contemplado en el Decreto 198/2005, de 13 de septiembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento la Iglesia y Antiguo Convento de la Merced de Huelva. En cuanto a la protección de la delimitación del entorno: “IV. DELIMITACION DEL ENTORNO. En la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural, iglesia-convento de la Merced de Huelva, se ha establecido el criterio consistente en la inclusión de todas aquellas parcelas catastrales donde la alteración de sus fachadas repercutiría negativamente, de modo total o parcial, en la conservación, correcta percepción y uso del edificio, así como en el mantenimiento de los lazos históricos que lo unen con su contexto.

Dicha alteración se refiere tanto a la modificación de su altura y volumetría, que podría interponerse en la limpia visión del conjunto desde sus diversas perspectivas o dificultar el desempeño de sus funciones, como a las posibles reformas que constituyan peligro de deterioro para el monumento, rompiendo su unidad estética y tradición estilística con el tramado circundante.”

11. Vista la propuesta, se trata de adecuaciones interiores y cambios exteriores en fachada de local. El cambio de fachada mejora la anterior, no obstante, con el objeto de minimizar el interferir con respecto a los

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 38/78	



valores del Bien de Interés Cultural en relación a “la alteración de sus fachadas repercutiría negativamente, de modo total o parcial, en la conservación, correcta percepción y uso del edificio, así como en el mantenimiento de los lazos históricos que lo unen con su contexto” al estar en el entorno del BIC, se establece que en cuanto a la rotulación las letras serán sueltas y retroiluminadas, preferentemente metálicas y mates, al igual que el anagrama. Se propone el mismo acabado para la banderola perpendicular a fachada, de aceptarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Todo ello con el objeto de minimizar la contaminación visual del BIC.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural de la Iglesia y Antiguo Convento de la Merced de Huelva.

Se hace constar que en los términos de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el entorno del BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Al estar en entorno del BIC, se recuerda lo contemplado en el Decreto 198/2005, de 13 de septiembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento la Iglesia y Antiguo Convento de la Merced de Huelva. En cuanto a la protección de la delimitación del entorno:

“IV. DELIMITACION DEL ENTORNO.

En la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural, iglesia-convento de la Merced de Huelva, se ha establecido el criterio consistente en la inclusión de todas aquellas parcelas catastrales donde la alteración de sus fachadas repercutiría negativamente, de modo total o parcial, en la conservación, correcta percepción y uso del edificio, así como en el mantenimiento de los lazos históricos que lo unen con su contexto.

Dicha alteración se refiere tanto a la modificación de su altura y volumetría, que podría interponerse en la limpia visión del conjunto desde sus diversas perspectivas o dificultar el desempeño de sus funciones, como a las posibles reformas que constituyan peligro de deterioro para el monumento, rompiendo su unidad estética y tradición estilística con el tramado circundante.”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 39/78	



Vista la propuesta, se trata de adecuaciones interiores y cambios exteriores en fachada de local. El cambio de fachada mejora la anterior, no obstante, con el objeto de minimizar el interferir con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural en relación a “la alteración de sus fachadas repercutiría negativamente, de modo total o parcial, en la conservación, correcta percepción y uso del edificio, así como en el mantenimiento de los lazos históricos que lo unen con su contexto” al estar en el entorno del BIC, se establece que en cuanto a la rotulación las letras serán sueltas y retroiluminadas, preferentemente metálicas y mates, al igual que el anagrama. Se propone el mismo acabado para la banderola perpendicular a fachada, de aceptarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Todo ello con el objeto de minimizar la contaminación visual del BIC.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

5. “... EXPTE 95/2024

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 14-2024

EXPEDIENTE: EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS y ANEXO I A este, MONASTERIO NTRA. SRA. DE LA LUZ, LUCENA DEL PUERTO, HUELVA.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE

27/11/2024

RAFAEL ROMERO DIAZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2

PÁG. 40/78





Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El Monasterio de Ntra. Sra. de La Luz de Lucena del Puerto (Huelva) se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como Bien de Interés Cultural, con la tipología de monumento, en los términos prevenidos en el Decreto 301/2010, de 25 de mayo.

ANTECEDENTES

1. La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 06/2024 emitió el informe que textualmente se transcribe : “La Comisión, vista la complejidad del asunto, entiende que la documentación remitida no es suficiente para tener un conocimiento completo del asunto, para lo cual también se hace preciso una visita al propio monumento, y con su resultado podrá pedirse la documentación adicional que se reputa relevante.”

2. En base a lo anteriormente citado se gira la preceptiva visita al monumento en fecha de 25/06/2024 a las 9.00 horas por parte de los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO.

Tienen entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fechas de 05-02-2024 y 11-04-2024 de documentaciones de EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS y ANEXO I A este , EN EL MONASTERIO NTRA SRA DE LA LUZ, LUCENA DEL PUERTO EN HUELVA, ...

1. Según la documentación aportada en el primer documento EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS: “Con fecha 20 de Diciembre de 2023 el técnico que suscribe el presente documento gira visita al complejo, a petición del promotor, al objeto de valorar la propuesta de pavimentación del claustro principal; cuya intervención supone la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de Intervención en el Patrimonio: Pavimentación del Claustro principal en el Monasterio Ntra. Sra. de la Luz, que se firma con fecha 23 de Diciembre de 2023.

Esta propuesta motiva la solicitud de autorización al organismo competente, la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, con fecha 26 de Diciembre de 2023.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 41/78	



Durante esta visita el promotor comunica que se han ejecutado algunos trabajos en el monumento, en aras a la conservación y el mantenimiento del edificio, debido al estado de deterioro acusado y palpable que presentan algunas zonas y elementos constructivos. Este manifiesta su intención de formalizar estas actuaciones conforme a los criterios de protección que rigen el monumento y que se establecen en el Decreto 301/2010, de 25 de mayo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural; persiguiendo así dar cobertura legal a las mismas.

Se informa entonces de la necesidad de poner en conocimiento de la administración pública estos hechos; al objeto de solicitar y recabar la autorización pertinente que ampare estos trabajos.

De acuerdo con los deseos expuestos por solicitante, a instancia del técnico que suscribe y teniendo presentes las normativas y ordenanzas vigentes de aplicación se redacta el presente Expediente de Legalización de Obras en el Monasterio Nuestra Señora de la Luz sito en el km 5,0 de la carretera comarcal A-486, del Término municipal de Lucena del Puerto, provincia de Huelva. Son objeto de este documento, exclusivamente, las obras que el actual propietario del inmueble (que figura como peticionario del presente documento) ha promovido sobre el mismo.

El presente documento técnico tiene por objeto tramitar el preceptivo informe favorable, si procede, que autorice estas intervenciones efectuadas sobre el inmueble; con el fin último de tramitar la correspondiente Licencia Municipal, dando cobertura legal así a los trabajos ejecutados.

Se informará sobre las condiciones que actualmente reúne el inmueble sobre el que se ha intervenido así como las características de los materiales, elementos y sistemas constructivos que se han empleado; y se justificará la idoneidad de los mismos en la casuística que nos ocupa: Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento. Para ello se procederá a la descripción y justificación de las características constructivas y técnicas para cada una de sus sistemas intervenidos.

El técnico que suscribe gira visita al lugar con fecha 20 de Diciembre de 2023, 26 de Diciembre de 2023 y 19 de Enero de 2024 para proceder a realizar inspecciones organolépticas del edificio (tanto sus espacios interiores como los exteriores), su entorno rústico próximo y los colindantes (en cuanto a su aspecto exterior general). En sendas visitas se comprueba que se han acometido obras de rehabilitación, consolidación y reforma interior sobre algunas estancias y determinadas áreas del conjunto existente. Según las comprobaciones efectuadas por el técnico que suscribe durante las visitas giradas al lugar y la información ofrecida por el actual propietario del inmueble; las obras que se han acometido han consistido, básicamente en sustitución de algunas carpinterías exteriores e interiores, tratamientos de revestimiento y acabados en los paramentos de algunas estancias interiores, y la sustitución de algunos tramos de instalaciones básicas para dar servicio a baños y una cocina industrial en la planta baja.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 42/78	



Es decir, se ha podido determinar que no se han alterado los parámetros básicos del Bien, por cuanto no se ha modificado la configuración espacial esquemática del conjunto ni de sus espacios principales, no se ha aumentado ni disminuido las alturas y los volúmenes generales del Monumento, ni se ha intervenido sobre el aspecto general de los principales espacios del conjunto.

Cabe reseñar, que todas las intervenciones detectadas se concentran en el interior del inmueble, es decir, no se han encontrado indicios de alteraciones en el entorno exterior del mismo.

Así mismo, se han efectuado labores de investigación y búsqueda de imágenes del conjunto que ayuden a determinar el estado previo del mismo, antes de acometer estas obras. En estas labores se ha podido verificar que el conjunto que nos ocupa fue objeto de obras de rehabilitación y reforma sustanciales; se estima a mediados del siglo pasado.

Estas imágenes históricas han permitido además determinar algunos elementos incorporados en las últimas décadas.

Se informa que actualmente no existen obras en curso, ni se están acometiendo trabajos sobre el edificio. Es decir, las obras que se estaban ejecutando han sido paralizadas hasta obtener la preceptiva autorización; todo ello a tenor de los extremos que se han podido observar durante las visitas en las que no se han encontrado indicios de trabajos en curso: ni materiales de construcción acopiados, ni herramientas de trabajo manual.

Conclusiones del estudio efectuado a los morteros y las pinturas.

Se ha cotejado la información desprendida de los ensayos efectuados a los materiales con las fichas técnicas que aporta el promotor de las obras (ver anejos a este documento). Se concluyen los estudios afirmando que los materiales utilizados son adecuados para la rehabilitación del edificio y que guardan consonancia con las fichas técnicas mencionadas. Se debe tener en cuenta que, como se ha determinado en las conclusiones desprendidas de los estudios y análisis de laboratorio efectuados a las muestras de pintura y morteros tomadas en el edificio, la composición de los productos aplicados sobre los paramentos y las características químicas detectadas indican el empleo de unos materiales transpirables; adecuados y aptos para los trabajos de restauración (según indica sus fabricantes en las Fichas Técnicas aportadas). En base a esta información y análisis, se informa que los materiales empleados son, por tanto, compatibles con la fábrica original”

En relación a las actuaciones ajenas a pinturas de mantenimiento:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 43/78	



“DESCRIPCIÓN DE OBRAS EJECUTADAS – JUSTIFICACIÓN DE LEGALIZACIÓN.

Almacenes y cocina,

Este espacio según se ha podido comprobar mediante inspección organoléptica (registrando su cámara de falso techo) y la documentación gráfica aportada por el propietario; en su estado previo era una navdiáfana seccionada por una secuencia de arcos de medio punto sobre los que descansan cúpulas o bóvedas de cañón (según el caso)...diáfana seccionada por una secuencia de arcos de medio punto sobre los que descansan cúpulas o bóvedas de cañón (según el caso)...Durante la visita se ha comprobado que el espacio ha sido compartimentado para generar una dependencia de cocina, un almacén y un vestuario para personal (dotado con un aseo). En cuanto a las carpinterías exteriores, todas se conservan conforma su estado previo. Así se ha podido en cuanto a las puertas se refiere, que conservan las piezas de origen; y en cuanto a las ventanas, que vistas desde el exterior se observan intactas. En cuanto a las carpinterías interiores de las nuevas estancias generadas, son puertas de paso de hojas abatibles ciegas, de madera sobre marco del mismo material.

En cuanto a las instalaciones se ha observado que se ha ejecutado una red de recogida de aguas residuales en la cocina, mediante un sumidero lineal metálico. Este sumidero, según manifiesta la propiedad, se conecta con el aseo que se encuentra en el vestuario y se encauza con un colector enterrado hasta la fosa séptica existente en la parcela, en la vertiente sur del edificio.

Los paramentos de la cocina se encuentran alicatados los paramentos con piezas de gres porcelánico sobre el soporte. El suelo dispone de una solería de gres porcelánico tomado con mortero al firme y el techo se ha terminado con una solución registrable de placas de escayola sobre perfilería vista.....Se debe tener en cuenta que los revestimientos porcelánicos y las pinturas se han aplicado sobre el enfoscado de mortero (estimado) de cal que protege la fábrica original del edificio. La solería porcelánica se ha extendido sobre un firme de hormigón que se estima no es de origen por ser un material contemporáneo. El techo por su parte oculta la estructura original los huecos de ventanas, pero no los afecta, ni altera, ni destruye. Cabe reseñar que esta cámara está permanente ventilada por las características propias de la solución registrable adoptada.

Así mismo, como se ha determinado en las conclusiones desprendidas de los estudios y análisis de laboratorio efectuados a las muestras de pintura tomadas en el edificio, la composición del producto aplicado sobre el paramento y las características químicas detectadas indican el empleo de un material transpirable; adecuado y apto para los trabajos de restauración (según indica su fabricante en la Ficha

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 44/78	



Técnica aportada). En base a esta información y análisis, se informa que el material empleado es, por tanto, compatible con la fábrica original.

El trazado de las instalaciones de abastecimiento de agua y de red eléctrica se ha ejecutado en superficie, por la cámara del falso techo. Se aprecia que la estructura de esta sala, todos los elementos de ornato y la configuración espacial ha sido respetada con la intervención.

Vestuarios.

Según se ha podido verificar durante la visita girada al lugar, en cuanto a las carpinterías interiores de las nuevas estancias generadas, son puertas de paso de hojas abatibles ciegas, de madera sobre marco del mismo material. La red de evacuación de aguas residuales está conectada a la que procede de la cocina. Como ya se ha expuesto este sumidero, según manifiesta la propiedad, se conecta con un colector enterrado hasta la fosa séptica existente en la parcela, en la vertiente sur del edificio.

Los paramentos del aseo cocina se encuentran alicatados los paramentos con piezas de gres porcelánico sobre el soporte. El suelo dispone de una solería de gres porcelánico tomado con mortero al firme y el techo se ha terminado con una solución registrable de placas de escayola sobre perfilería vista..El trazado de las instalaciones de abastecimiento de agua y de red eléctrica se ha ejecutado en superficie, por la cámara del falso techo

Baños en planta baja.

Este espacio ya estaba proyectado en el documento que pretendía mejorar la accesibilidad y las instalaciones del edificio (y que obtuvo informe favorable y autorización por parte de la Delegación Territorial Cultura en Huelva). Sin embargo, se ha modificado el revestimiento de uno de los paramentos del núcleo de aseos de señora.

Se ha dispuesto un revestimiento continuo texturizado con piezas de mortero de cemento adheridas al soporte, que ha sido terminado con una capa de pintura. El resto de los elementos y sistemas constructivos (carpinterías, revestimientos, instalaciones, particiones, etc.) de los núcleos de aseos de la planta baja permanecen según se proyectaron en el documento mencionado.

Baños en planta alta,

Durante la visita se ha comprobado que estos dormitorios han sido dotados con baños propios, habiéndose reformado y actualizado los existentes...Todo el mobiliario dispuesto no perturba a la fábrica original, podría ser retirado una vez terminara la actividad que actualmente regenta sin afección de ningún tipo al inmueble

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	27/11/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 45/78	



original. (“Las particiones interiores que se han practicado entre estancias se han ejecutado con un sistema ligero a base de paneles de cartón-yeso montados sobre una estructura metálica auxiliar de perfiles de aluminio galvanizado, formando un entramado base. Es decir, es de fácil desmontaje, no supone fijación permanente al soporte ni la fábrica original y su afección al edificio original es mínima.... Se ha ejecutado una tarima flotante de piezas de DM, imitación madera...Se ha ejecutado un falso techo registrable de placas de escayola... En los enfoscados se ha utilizado un mortero con base de cal”).

Galería – corredor .

En cuanto a las carpinterías exteriores, todas han sido sustituidas por ventanas de aluminio lacado, acabado imitación madera. Si bien, se ha podido verificar mediante inspección exterior del edificio que no se han alterado las dimensiones ni el formato de los huecos originales.Las ventanas de madera que se han sustituido se conservan acopiadas para ser gestionadas conforme a la práctica habitual con los residuos de construcción.

Habiéndose inspeccionado estos elementos, estudiado las uniones entre sus piezas, la sección de los bastidores, las marcas de aserrado y los motivos decorativos que lucen; se determina que no son carpinterías originales del edificio; pudiendo estimarse su colocación en la última gran reforma que sufrió el edificio, en las décadas 70 y 80 del pasado siglo.

De igual modo, según se aprecia en el detalle de las imágenes aportadas que esos vanos de arcos en los que ahora se han sustituido las carpinterías realmente nunca han tenido la misma configuración. Han estado cegados, han tenido carpinterías de menos tamaño, incluso han permanecido totalmente abiertos, sin protección de carpinterías.”

Por lo que respecta a las instalaciones:

“Los baños sobre los que se ha intervenido disponen de suministro de agua. Para ello se extiende una red aérea, en superficie y fijada a los paramentos exteriores del edificio que consiste en unos tramos de tubo de polietileno reticulado de alta presión. En el caso de la cocina, esta red de abastecimiento de agua hasta los puntos de consumo se practica oculta por la cámara de falso techo.

Estos mismos baños y cocina requieren de una red de saneamiento y evacuación de aguas residuales. Este trazado se ha practicado a base conducciones de PVC en superficie, fijados a la cara exterior de las fachadas del edificio. El tramo de colector general discurre enterrado en el terreno circundante. ”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 46/78	



En cuanto a la ENVOLVENTE DEL EDIFICIO:

“CARPINTERÍA EXTERIOR.

La carpintería exterior para puertas balconeras y ventanas que se han dispuesto para sustituir otras de su estado previo, son elementos que se componen de una o dos hojas (según el caso) de aluminio lacado imitación madera en las fachadas exterior y las interiores al claustro principal, de hojas abatibles en todos los casos, con doble vidrio y palillería interior, el mismo material (aluminio lacado imitación madera). En todos los casos se ha comprobado que los nuevos elementos de carpinterías exteriores se han adaptado a los huecos existentes, en cuanto a su formato y dimensiones se refiere.

SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN

PARTICIONES INTERIORES.

Las particiones interiores que se han practicado entre estancias se han ejecutado con un sistema ligero a base de paneles de cartón-yeso montados sobre una estructura metálica auxiliar de perfiles de aluminio galvanizado, formando un entramado base. Es decir, es de fácil desmontaje, no supone fijación permanente al soporte ni la fábrica original y su afección al edificio original es mínima.

CARPINTERÍA INTERIOR.

Las carpinterías interiores empleadas la componen en general puertas de paso de hojas abatibles ciegas, de madera sobre premarco del mismo material. Su acabado es barnizado imitación roble. El diseño de la hoja es de tipo castellano y los complementos empleados (manetón, bisagras, bocallaves y condenas) son de latón envejecido. En todos los casos se ha comprobado que los nuevos elementos de carpinterías interiores se han adaptado a los huecos existentes, en cuanto a su formato y dimensiones se refiere.”

2. Según la documentación aportada en el documento de Anexo I al proyecto consta lo que sigue: “De acuerdo con los deseos expuestos por solicitante, a instancia del técnico que suscribe y teniendo en cuenta el contenido recogido en el Expediente de Legalización de Obras en el Monasterio Nuestra Señora de la Luz.

NOTA ACLARATORIA SOBRE EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN. Respecto de la información que se incorporó en el Expediente de Legalización redactado con fecha enero de 2024 se deben aclarar algunos extremos:

a. En la fachada sur del conjunto, a nivel de planta alta, se han abierto en el paramento de fachada dos huecos de pequeño formato para ventilar dos baños interiores en habitaciones, como se recogió gráficamente en el plano P.07 “Intervención y Obras Ejecutadas”. No obstante, se aclara que estos huecos de nueva factura se han practicado en unas hornacinas existentes que, por su formato, posición y geometría guardan relación con la secuencia de huecos de balcones en este mismo paramento. Esto apoya la teoría de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE

27/11/2024

RAFAEL ROMERO DIAZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2

PÁG. 47/78





que estas hornacinas realmente son huecos originales del paramento que, en algún momento de la vida útil del edificio fueron cegados. Se puede corroborar estos datos en las imágenes aportadas en el expediente original y en la planimetría gráfica adjunta a este.

b. En esta misma fachada, cabe aclarar que las rejas de protección de los huecos de balcones son barandillas a base de cuadrillos metálicos pintados con esmalte color negro. Estos elementos han sido retirados para acometer los trabajos de conservación practicadas con comodidad y vueltos a soldar en su posición original. Es decir, son elementos recuperados y vueltos a instalar.

c. En cuanto al plano P.07 “Intervención y Obras Ejecutadas ”se ha detectado una errata en la leyenda, relativo al apartado de Baños II, que se ha subsanado. Se han especificado los revestimientos realmente ejecutados en estas estancias.

d. Se aclara que todos los elementos de carpintería exterior instalados de nueva factura son de PVC acabado imitación madera.

e. En el documento de Expediente de Legalización se informa que, bajo la tarima flotante dispuesta en los dormitorios se conserva la solería primaria de estos espacios. Se incorpora ahora una imagen que muestra la solución de solería previa: piezas de mortero bicolor formando un damero.

A los trabajos ejecutados que son objeto de legalización ahora, y que se han relacionado en el primer documento de Expediente de Legalización, se añaden ahora otras intervenciones que no se recogieron entonces.

Planta Baja.

a. Claustro mudéjar

En este espacio se ha observado la disposición de un azulejo conmemorativo de la adquisición del complejo por parte del propietario actual (y encargante de este documento). Se trata de una pieza cerámica vidriada, grafiada con un texto explicativo, que se ha fijado con mortero de agarre al paramento.

Planta Alta.

a. Capilla

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 48/78	



En el proyecto de adecuación del complejo para el desarrollo de la actividad que actualmente regenta el monasterio, se determinó la ejecución de un sistema de ventilación de este espacio principal que consistía en una caja de ventilación que introducía aire desde el exterior (previamente filtrado). El aire se impulsaría a través de unos conductos metálicos que desembocarían en unas toberas. Estas toberas ocuparían unas hornacinas existentes en el ábside de la capilla, perforando la fábrica de mampostería que lo conforma. Igualmente, la instalación supondría una alteración de algunos espacios de tránsito hacia el camarín de la virgen, que preside esta construcción. La maquinaria alojada en estos espacios sería ocultada con la disposición de un falso techo suspendido a base de placas de escayola. Sin embargo, esta solución no se ha llegado a ejecutar conforme a lo dispuesto. Por el contrario se ha instalado un ventilador helicoidal que fuerza (por subpresión) al aire interior a desplazarse hacia lo alto, evacuándolo al exterior.

Este ventilador se ha dispuesto ocupando un hueco existente (a tenor de lo observado en las mochetas de fábrica de este vano) que queda ocultado de la vista de los usuarios: desde el interior por su ubicación en uno de los corredores superiores de las naves laterales de la capilla; y desde el exterior por la cubierta de la galería de planta

alta del claustro mudéjar.”

3. En el día 02-04-2024 se gira visita por parte de técnicos de ésta Delegación Territorial al BIC.

4. Se hace constar que en los términos de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía toda actuación en un Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

5. Vista las actuaciones realizadas y en relación a los valores del Bien de Interés Cultural del Monasterio de Ntra. Sra. de La Luz de Lucena del Puerto (Huelva), se puede concluir que en relación a:

a. Tratamientos de revestimiento y acabados en los paramentos de algunas estancias interiores y en lo referente a pinturas, los materiales utilizados han sido respetuosos con el edificio y sus fábricas (según se desprende por lo informado por el técnico autor del proyecto “Se ha cotejado la información desprendida de los ensayos efectuados a los materiales con las fichas técnicas que aporta el promotor de las obras (ver anejos a este documento. Se concluyen los estudios afirmando que los materiales utilizados son adecuados para la rehabilitación del edificio y que guardan consonancia con las fichas técnicas mencionadas.”).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	27/11/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 49/78	



b. En el Claustro mudéjar “se ha dispuesto un azulejo conmemorativo de la adquisición del complejo por parte del propietario actual que se ha fijado con mortero de agarre al paramento” con estilo acorde al monumento debiendo ser éste mortero de cal.

c. Almacenes y cocina, Vestuarios en el ala oriental de la planta baja: “Se aprecia que se han ejecutado revestimientos en los paramentos, el suelo y el techo. Se han incorporado instalaciones para dar servicio al uso que recibe este espacio: red de saneamiento y evacuación de aguas, abastecimiento de agua potable y tomas de fuerza para electricidad. Sin embargo, se observa que las carpinterías se conservan según su estado previo. Se debe tener en cuenta que los revestimientos porcelánicos y las pinturas se han aplicado sobre el enfoscado de mortero (estimado).” Según se desprende del documento técnico aportado por el autor del proyecto, los acabados serían reversibles en relación a las fábricas del monumento, aunque se hace constar que los morteros deben ser de cal.

d. Baños en planta baja (extremo suroeste de la planta baja): “se han ejecutado obras conforme al “Proyecto de Mejora de accesibilidad e instalaciones en diversos recintos en planta baja del Convento de Ntra. Sra. de la Luz”. Este fue informado por la CPPH en sesión 15-2019: “La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado conforme se indica en el informe de la Ponencia (se deberá eliminar el alicatado en los paramentos verticales del baño propuesto, en favor de una terminación adecuada a las fábricas históricas.)” obteniendo la preceptiva RESOLUCIÓN EN PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LA LEY DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA en fecha de 15/01/2020.

El técnico autor de la legalización comenta que “No obstante, se aprecia que el revestimiento del paramento en la imagen aportada se ha modificado respecto del proyectado” siendo éste un moldeado sobre la fábrica, y con imitación ladrillo pintado en blanco.

e. Baños en planta alta ”Todo el mobiliario dispuesto no perturba a la fábrica original, podría ser retirado una vez terminara la actividad que actualmente regenta sin afección de ningún tipo al inmueble original.” Según se desprende del documento técnico aportado por el autor del proyecto, los acabados serían reversibles en relación a las fábricas del monumento. En cuanto a los dos nuevos huecos en fachada de dos de los baños, se justifican por el técnico autor de la legalización dada la existencia previa de hornacinas cegadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 50/78	



f. Galería – corredor. Todos los elementos de carpintería exterior instalados en la galería superior del claustro son nuevos y de PVC acabado imitación madera, con cámara de aire y palillería interior, similares a las anteriores aunque no completamente idénticas dado el distinto material y su trabajo. Consta que las carpinterías sustituidas “no son carpinterías originales del edificio; pudiendo estimarse su colocación en la última gran reforma que sufrió el edificio, en las décadas 70 y 80 del pasado siglo...” , justificándose por el técnico autor de la legalización mediante reportaje fotográfico y estando acopiados los materiales antiguos.

g. Carpintería exterior para puertas balconeras y ventanas. “ La carpintería exterior para puertas balconeras y ventanas que se han dispuesto para sustituir otras de su estado previo, son elementos que se componen de una o dos hojas (según el caso) , de PVC imitación madera. ”Las ventanas de madera que se han sustituido se conservan acopiadas para ser gestionadas conforme a la práctica habitual con los residuos de construcción.

Habiéndose inspeccionado estos elementos, estudiado las uniones entre sus piezas, la sección de los bastidores, las marcas de aserrado y los motivos decorativos que lucen; se determina que no son carpinterías originales del edificio; pudiendo estimarse su colocación en la última gran reforma que sufrió el edificio, en las décadas 70 y 80 del pasado siglo.” justificándose por el técnico autor de la legalización mediante reportaje fotográfico y estando acopiados los materiales antiguos.

h. Carpinterías interiores en planta alta.”Las carpinterías interiores empleadas la componen en general puertas de paso de hojas abatibles ciegas, de madera sobre premarco del mismo material. Su acabado es barnizado imitación roble. El diseño de las hoja es de tipo castellano y los complementos empleados (manetón, bisagras, bocallaves y condenas) son de latón envejecido. En todos los casos se ha comprobado que los nuevos elementos de carpinterías interiores se han adaptado a los huecos existentes, en cuanto a su formato y dimensiones se refiere.”No consta en planimetría pero si en el detalle de carpinterías siendo su diseño de cuarterones.

i. Sistema de ventilación capilla. En éste caso el sistema que constaba en el “Proyecto de Mejora de accesibilidad e instalaciones en diversos recintos en planta baja del Convento de Ntra. Sra. de la Luz”, informado por la CPPH en sesión 15-2019 , no se ha realizado . Por el contrario, se ha ejecutado otro sistema de ventilación constando en el documento de legalización que : ” se ha instalado un ventilador helicoidal que fuerza (por subpresión) al aire interior a desplazarse hacia lo alto, evacuándolo al exterior. Este ventilador se ha dispuesto ocupando un hueco existente (a tenor de lo observado en las mochetas de fábrica

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	27/11/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 51/78	



de este vano) que queda oculto de la vista de los usuarios: desde el interior por su ubicación en uno de los corredores superiores de las naves laterales de la capilla; y desde el exterior por la cubierta de la galería de planta alta del claustro mudéjar.” Según se desprende por el técnico autor de la legalización este nuevo sistema , mucho más sencillo, además no supondría una alteración de espacios .

j. Instalaciones : Se observan en fachada sur (dormitorios en planta alta) las redes vistas, tanto de abastecimiento de agua como de saneamiento, creando impacto visual.

(“Los baños sobre los que se ha intervenido disponen de suministro de agua. Para ello se extiende una red aérea, en superficie y fijada a los paramentos exteriores del edificio que consiste en unos tramos de tubo de polietileno reticulado de alta presión. En el caso de la cocina, esta red de abastecimiento de agua hasta los puntos de consumo se practica oculta por la cámara de falso techo.Estos mismos baños y cocina requieren de una red de saneamiento y evacuación de aguas residuales. Este trazado se ha practicado a base conducciones de PVC en superficie, fijados a la cara exterior de las fachadas del edificio. El tramo de colector general discurre enterrado en el terreno circundante.”). Se propone una integración cromática de estos elementos en fachada.

Así mismo, en la misma fachada existe una proliferación de aparatos exteriores de aire acondicionado (todos los existente salvo los dos anteriores ya existentes), así como antenas de TV. Se propone un cambio de ubicación para estos elementos en fachada, nunca creando impacto visual.

Igualmente para la fachada colindante, en la cual se observan aparato de aire acondicionado y cableado.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural de Monasterio de Ntra. Sra. de La Luz de Lucena del Puerto (Huelva).

Tras la visita al monumento en fecha de 25/06/2024 por parte de los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, habrá éste órgano consultivo de naturaleza colegiada con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar de formular las consideraciones y condicionados que preceptivamente

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 52/78	



han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

6. “... EXPTE 127/2022

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 14-24

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN En PATRIMONIO: PAVIMENTACIÓN DEL CLAUSTRO EN EL MONASTERIO NTRA. SRA. DE LA LUZ , en LUCENA DEL PUERTO , HUELVA.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El Monasterio de Ntra. Sra. de La Luz de Lucena del Puerto (Huelva) se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como Bien de Interés Cultural, con la tipología de monumento, en los términos prevenidos en el Decreto 301/2010, de 25 de mayo.

ANTECEDENTES.

1. La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 06/2022 emitió el informe que textualmente se transcribe, en referencia a las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTOS EN EL CLAUSTRO PRINCIPAL DEL MONASTERIO DE NTRA. SRA. DE LA LUZ DE LUCENA DEL PUERTO (HUELVA):” La comisión por unanimidad,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	27/11/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 53/78	



previo a emitir su informe, interesa al promotor que aporte solución sobre el sistema de evacuación de pluviales y sobre cómo se procederá a la eliminación de los tocones de palmera situados alrededor del pozo, y vista la eliminación de la vegetación adherida a los pilares de la galería baja del claustro, que se juzga como muy positiva, se adopten medidas para que dicha eliminación no provoque daños.”

Posteriormente La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 06/2024 sobre la documentación nuevamente presentada , el informe que textualmente se transcribe : “La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable, asumiendo como propio el informe de la Ponencia Técnica.”

OBJETO DEL PROYECTO.

Tiene posteriormente entrada en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fecha de 19-11-2024 de última documentación sobre PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN PATRIMONIO: PAVIMENTACIÓN DEL CLAUSTRO EN EL MONASTERIO NTRA. SRA. DE LA LUZ y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA A ÉSTA , en LUCENA DEL PUERTO , HUELVA, ...

1. Según la documentación aportada en fecha de 19-11-2024 consta lo que sigue :

“Nota aclaratoria :

La solución que se aporta como propuesta para el tratamiento de pavimento del Claustro principal del Monasterio de la Luz consiste en una trama a base de piezas de piedra natural caliza en su color con una disposición y colocación orgánica, respetando los pavimentos que se han conservado hasta la actualidad.

Como ya se ha expuesto en anteriores ponencias y escritos, este material además se su durabilidad e idoneidad para el uso que actualmente rige en el lugar: por un lado recibirá formato compatible con las piezas de barro que existen lo que garantizará la integración y mimetización con este entorno; y por otro lado identificará de forma inequívoca la fábrica de factura original o previa de la contemporánea.

Estos dos criterios: la mimetización e integración y la identificación de distintos momentos de intervención (principios básicos de la intervención en el patrimonio considerados en la legislación al respecto); conforman los puntos de partida para la propuesta que se hizo en primera instancia y para la alternativa que se plantea en este escrito.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 54/78	



Siguiendo el patrón diseñado y presentado en el escrito anterior, se propone como alternativa ahora sustituir el material principal: granito gris; por una piedra natural tipo caliza. La tonalidad de este material favorece la integración cromática de la intervención proyectada en este entorno.

A continuación se reiteran imágenes ya aportadas de intervenciones similares al objeto de ilustrar la propuesta: Claustro del Convento de Santa María de los Reyes, Sevilla.

Como anécdota se trae que este caso concreto, el Convento de Santa María de los Reyes (Sevilla) ha sido tomado como portada publicitaria para la convocatoria de un seminario de investigación relacionado con el patrimonio arquitectónico, en concepto de buenas prácticas en esta materia.”

Se presenta también en la documentación aportada una fotografía del Claustro del Convento de San Agustín en Cazalla de la Sierra en Sevilla, como ejemplo y justificación del material que se propone ,.

Igualmente , el autor del proyecto aporta personalmente a esta Delegación Territorial dos piezas de la piedra caliza a utilizar a los efectos de valorarse dicho material por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

2. Se hace constar que en los términos de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

3. Se recuerda lo informado en la anterior sesión 06/2024 : “ Vista las actuaciones realizadas y en relación a los valores del Bien de Interés Cultural, no se considera adecuada la solución con con granito gris en contraposición a la solución vista en anterior CPPH, siendo aquella más apropiada: “Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de restauración y puesta en valor del Convento de la Luz, que persiguen la cualificación del claustro principal del monasterio sustituyendo el acabado terrizo actual por un acabado de ladrillo cerámico tipo tejar, aparejado a sardinel para diferenciar este espacio del corredor perimetral. Las soluciones constructivas dispuestas persiguen diferenciar el tratamiento del claustro mediante el uso de materiales asimilados a los presentes en el conjunto arquitectónico intervenido mediante el uso de un aparejo diferencial definido en el proyecto de conservación conforme a las determinaciones del art.21 y 22 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 55/78	



Vista las actuaciones a realizar y en relación a los valores del Bien de Interés Cultural , se pretende ahora sustituir la solución de granito gris por piezas “de piedra natural caliza en su color con una disposición y colocación orgánica “ .

En cuanto a la alfombra central , ésta ahora se mantiene pero al no concretarse la terminación una vez eliminados los alcorques y destocadas las palmeras, dicho material será el mismo que el actualmente existente y en su misma tonalidad.

4.En relación al patrimonio arqueológico, las actuaciones contenidas en el proyecto objeto de este informe con afección al subsuelo son:

- Retirada de los cepellones de palmeras y alcorques existentes en centro del patio.
- Pavimentación y urbanización del claustro principal del Monasterio Ntra. Sra. de la Luz.

Respecto a la afección arqueológica, teniendo en cuenta estas actuaciones, y el potencial registro arqueológico próximo a la delimitación del BIC Monumento Antiguo Convento de Nuestra Señora de la Luz, se propone la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de Tierra, según el art. 52.1, y 52.2d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, modificado por Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, de todas las remociones de terreno realizadas de forma mecánica o manual con objeto de comprobar la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos y, en caso de que se compruebe la existencia de éstos permitir su documentación con metodología arqueológica y la recogida y recuperación de bienes muebles.

En caso de documentarse la existencia de niveles arqueológicos en el transcurso de la actividad, deberá comunicarse al técnico de esta Delegación Territorial designado para llevar a cabo las tareas de inspección, para que valore las siguientes actuaciones a realizar.

En todo caso, la materialización de las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación por parte de esta Delegación de los resultados obtenidos, dado la dispersión de material arqueológico constatado en los alrededores del Convento.

Para todo ello, en base al artículo 68 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 56/78	



en Andalucía, que modifica los apartados 1 y 2 del artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se indica lo siguiente:

“1. Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de Proyectos Generales de Investigación Arqueológica y de las siguientes actividades arqueológicas en Andalucía: excavaciones y prospecciones arqueológicas, terrestres o subacuáticas, análisis de estructuras emergentes y la reproducción y estudio del arte rupestre.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en este artículo, estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

El modelo normalizado de dicha declaración responsable se establecerá mediante orden de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.”

En el caso de proceder a la realización de una excavación arqueológica debido a los resultados obtenidos durante el transcurso de la actividad, se deberá presentar un proyecto de Actividad Arqueológica, según el artículo 22 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades, bajo las cuales quedarán igualmente englobadas las tareas de delimitación y señalización del Bien de Interés Cultural.

Por otra parte, recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía...”

PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural de Monasterio de Ntra. Sra. de La Luz de Lucena del Puerto (Huelva).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 57/78	



Se recuerda lo informado en la anterior sesión 06/2024 : “ Vista las actuaciones realizadas y en relación a los valores del Bien de Interés Cultural, no se considera adecuada la solución con con granito gris en contraposición a la solución vista en anterior CPPH, siendo aquella más apropiada: “Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de restauración y puesta en valor del Convento de la Luz, que persiguen la cualificación del claustro principal del monasterio sustituyendo el acabado terrizo actual por un acabado de ladrillo cerámico tipo tejar, aparejado a sardinel para diferenciar este espacio del corredor perimetral.Las soluciones constructivas dispuestas persiguen diferenciar el tratamiento del claustro mediante el uso de materiales asimilados a los presentes en el conjunto arquitectónico intervenido mediante el uso de un aparejo diferencial definido en el proyecto de conservación conforme a las determinaciones del art.21 y 22 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía”.

Vista las actuaciones a realizar y en relación a los valores del Bien de Interés Cultural , se pretende ahora sustituir la solución de granito gris por piezas “de piedra natural caliza en su color con una disposición y colocación orgánica “ .

El autor del proyecto aporta personalmente a esta Delegación Territorial dos piezas de la piedra caliza a utilizar a los efectos de valorarse dicho material por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

En cuanto a la alfombra central , ésta ahora se mantiene pero al no concretarse la terminación una vez eliminados los alcorques y destocadas las palmeras, dicho material será el mismo que el actualmente existente y en su misma tonalidad.

En relación al patrimonio arqueológico, las actuaciones contenidas en el proyecto objeto de este informe con afección al subsuelo son:

- Retirada de los cepellones de palmeras y alcorques existentes en centro del patio.
- Pavimentación y urbanización del claustro principal del Monasterio Ntra. Sra. de la Luz.

Respecto a la afección arqueológica, teniendo en cuenta estas actuaciones, y el potencial registro arqueológico próximo a la delimitación del BIC Monumento Antiguo Convento de Nuestra Señora de la Luz, se propone la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de Tierra, según el art. 52.1, y 52.2d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, modificado por Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, de todas las remociones de terreno realizadas de forma mecánica o manual con objeto de comprobar la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 58/78	



y, en caso de que se compruebe la existencia de éstos permitir su documentación con metodología arqueológica y la recogida y recuperación de bienes muebles.

En caso de documentarse la existencia de niveles arqueológicos en el transcurso de la actividad, deberá comunicarse al técnico de esta Delegación Territorial designado para llevar a cabo las tareas de inspección, para que valore las siguientes actuaciones a realizar.

En todo caso, la materialización de las obras proyectadas estarán sujetas a la evaluación por parte de esta Delegación de los resultados obtenidos, dado la dispersión de material arqueológico constatado en los alrededores del Convento.

Para todo ello, en base al artículo 68 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, que modifica los apartados 1 y 2 del artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se indica lo siguiente:

“1. Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de Proyectos Generales de Investigación Arqueológica y de las siguientes actividades arqueológicas en Andalucía: excavaciones y prospecciones arqueológicas, terrestres o subacuáticas, análisis de estructuras emergentes y la reproducción y estudio del arte rupestre.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en este artículo, estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

El modelo normalizado de dicha declaración responsable se establecerá mediante orden de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.”

En el caso de proceder a la realización de una excavación arqueológica debido a los resultados obtenidos durante el transcurso de la actividad, se deberá presentar un proyecto de Actividad Arqueológica, según el artículo 22 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades, bajo las cuales quedarán igualmente englobadas las tareas de delimitación y señalización del Bien de Interés Cultural.

Por otra parte, recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 59/78	



Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía...”

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”

7. “...EXPTE.: 13600

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 14/2024.

EXPEDIENTE: procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz DE LA DELIMITACIÓN DEL Bien de Interés Cultural MONUMENTO CASTILLO de NIEBLA Y DE SU ENTORNO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NIEBLA (Huelva).

PROMOTOR: consejería de cultura y deporte.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Decreto de 14 de abril de 1945, publicado en la Gaceta de Madrid de 20 de abril de 1945, declara Monumento Histórico-Artístico el Castillo y Murallas de Niebla. En los términos de la Disposición Adicional

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA TERESA HERRERA VIDARTE

27/11/2024

RAFAEL ROMERO DIAZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2

PÁG. 60/78





Primera de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Mediante Resolución de 28 de enero de 2024, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, se incoa el procedimiento para la inscripción, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la delimitación del Bien de Interés Cultural, Monumento, Castillo de Niebla y de su entorno, en el término municipal de Niebla (Huelva), publicada en BOJA número 214, el lunes 4 de noviembre de 2024.

El Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

En virtud del art. 9.6 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía y del art. 12.3 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, una vez instruido el expediente de un Bien de Interés Cultural se precisa de un informe de alguna de las instituciones consultivas reconocidas por la legislación vigente. propuesta de inscripción en el catálogo general del Patrimonio histórico andaluz

VALORES CULTURALES

El Castillo de Niebla es uno de los monumentos más relevantes del patrimonio arquitectónico defensivo de la provincia de Huelva. Además de su entidad constructiva, su valor histórico, erigiéndose sobre restos romanos e islámicos, se fundamenta en ser un referente histórico del estudio de la Edad Media y Moderna por su vinculación con el más importante linaje nobiliario de la Andalucía medieval y moderna: los duques de Medina Sidonia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 61/78	



El Castillo se sitúa entre las puertas de Sevilla y del Agujero, en extremo norte de la ciudad amurallada de Niebla, un conjunto fortificado resultado de una compleja evolución constructiva a lo largo de la historia, desde la Edad del Hierro hasta la actualidad, en la que la alcazaba es el elemento de mayor monumentalidad del recinto. Su construcción se debe a Enrique de Guzmán, IV conde de Niebla y II duque de Medina Sidonia (1469-1492), que edificó sobre el anterior alcázar islámico el “Castillo de los Guzmanes”. Consta de dos recintos, el castillo propiamente dicho y un perímetro defensivo exterior que lo rodea con diez torres en mampostería con zócalos y aristas de sillería en las esquinas, con numerosas troneras del tipo "cruz y orbe", adosándose en su flanco norte al recinto amurallado de la ciudad. La estructura interior se organizaba en dos patios; uno central porticado desde el que se distribuían las estancias de los condes y otro patio de armas con las caballerizas y las dependencias militares.

Desde su construcción, el castillo cristiano pasó por diversos acontecimientos entre los que destaca el “Saco de Niebla” de 1508, quedando el castillo en manos de los alcaides reales hasta 1520. Durante el siglo XVI se lleva a cabo la reparación de los muros, el adecentamiento de los espacios interiores y la sustitución de la solería de la torre del homenaje, reformas que se fueron incrementando por la llegada de los condes a finales del siglo XVI. Desde mediados del siglo XVII se indicia un progresivo abandono, a lo que hay que añadirle las consecuencias del terremoto de Lisboa de 1755, especialmente para la torre del homenaje, parcialmente destruida. La utilización de las ruinas como cantera de materiales para las nuevas construcciones en la ciudad fue una constante en los siguientes años. La Guerra de la Independencia con la ocupación del castillo por las tropas francesas a principios del siglo XIX provocaron la ruina del Castillo de Niebla, situación que permanecerá durante el siglo XIX, continuando el expolio de sus materiales. La carretera Sevilla y Huelva construida en 1846 afectó al entorno, cegando parte del foso de la fortaleza. Esta realidad se agravaría en las primeras décadas del siglo XX, pero del mismo modo marca el inicio de trabajos de recuperación y restauración de las ruinas del castillo desde fines de los años 20, proceso que continúa en la actualidad.

El castillo y murallas de Niebla, fueron declarados Monumento Histórico Artístico por decreto de 14 de abril de 1945, publicado en el BOE de 20 de abril de 1945, página 3140. En virtud de cuanto sobre ello dispone la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, publicada el 29 de junio, ostenta la condición de Bien de Interés Cultural por ministerio de Ley. En los términos de la disposición adicional segunda de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 62/78	



Interés Cultural. Los estudios históricos de investigación y las intervenciones arqueológicas de los últimos años aportan información sobre la naturaleza del Monumento, por lo que en aras de un mejor ejercicio de tutela, procede la actualización de su delimitación y entorno de protección.

DESCRIPCIÓN

El Castillo de Niebla está situado en extremo norte de la ciudad amurallada, entre las puertas de Sevilla y la del Agujero, adosado al recinto amurallado de la ciudad en su flanco norte, ocupando una amplia manzana delimitada por las actuales calles Castillo, Campo Castillo, Orta Boza y la carretera de Huelva-Sevilla.

Posee una planta regular basado en la simetría de sus partes, a excepción de la torre del homenaje que presenta un ligero giro. Consta de dos recintos, el castillo propiamente dicho y el segundo, un perímetro defensivo exterior que rodea al edificio interior por completo, protegido por diez torres (seis cuadradas y cuatro cilíndricas) construidas con similar factura que los lienzos de muros, en mampostería con zócalos y aristas de sillería en las esquinas, con abundantes troneras características del tipo "cruz y orbe". La estructura interior estaba organizada en torno a dos patios: uno central porticado, desde el que se distribuían las estancias de los condes, y otro patio de armas donde se ubicaban las caballerizas y otras dependencias militares, conformando así un formato rectangular de 250 por 150 pies.

El recinto exterior está constituido por la muralla norte, que se sustituyó en el siglo XVII por encontrarse muy deteriorada, edificando la actual mediante muros esquinados en ángulo agudo y en talud. El resto del recinto defensivo exterior, lienzos sur, oeste y sureste, se defienden con una gruesa cerca donde se sitúan seis torres poligonales. Dos de estas torres, de planta cuadrada, protegerían en la zona occidental la entrada al castillo.

La conformación arquitectónica del Alcázar señorial de Niebla la integran no solo las dependencias palaciegas y el patio de armas, sino también sus barreras artilleras, de las que forman parte indisoluble sus respectivos fosos, imprescindibles para las funcionalidades poliorcéticas. Los resultados de los análisis edilicios, de los estudios de documentos, grabados y planos históricos, así como las campañas arqueológicas, han permitido una restitución de la geometría y composición de las estructuras de la barbacana que lo protegía, con unas dimensiones de 350 pies castellanos de longitud entre ejes de los muros. Su estructura estaba conformada por lienzos de 10 pies de anchura por otros 10 de altura, sobre un

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 63/78	



alambor ataludado de 10 varas (30 pies) de profundidad. El foso fue colmatando con escombros procedentes de la ruina del castillo, vajilla y elementos militares como balas de cañón a lo largo de los siglos XIX y XX, pero se conserva inalterado. Así mismo, las intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en el patio de armas constatan la presencia de un foso de partición entre el patio de armas y las dependencias, lo que confirma la información procedente de las fuentes documentales.

En el lienzo occidental destaca la puerta de ingreso al castillo, formada por dos torres de base cuadrada de 32 pies de lado y una altura de 24 pies a la que hay que añadir 1 pie de la faja de ladrillo, 4 del peto y otras 4 del almenado. Estas dos torres flanqueaban una puerta que estaba coronada por una ladronera o matacán del que ha quedado una de sus ménsulas incrustada en el lado norte de la torre 5, que contaba con cámaras de tiro en las tres caras que dan al exterior del recinto. La defensa artillera de la puerta se completaba con una tronera en el centro del lienzo entre las dos torres para batir la puerta principal y el puente sobre el foso. Las cámaras interiores de las torres estaban cubiertas con bóvedas de cañón orientadas de manera perpendicular a la muralla.

La esquina suroeste se protegía por una torre de base hexagonal de 40 pies de lado y 16 pies de altura a los que había que añadir la faja de ladrillos, peto y almenado. Esta torre presenta pequeñas irregularidades en su trazado, como la excentricidad entre el polígono que conforma la cara exterior y la interior y su posición algo adelantada con respecto a la teórica ubicación de su centro y cámaras de tiro en el centro de cada una de las 5 caras que dan al exterior. Los dos lienzos que unen las torres tendrían un grosor de 10 pies y coronados así mismo con una faja de ladrillos, peto y almenado. En ambos lienzos se abrían dos cámaras de tiro.

El Castillo de Niebla es un referente histórico por su vinculación con los condes de Niebla y duques de Medina Sidonia, el más importante linaje nobiliario de la Andalucía medieval y moderna, siendo el castillo una de sus residencias, junto con otras fortalezas en Andalucía como la de Medina Sidonia, Jimena de la Frontera o la de Santiago en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), el paralelo más próximo formalmente al Castillo de Niebla, aunque de dimensiones más reducidas.

Las dos razones que motivaron su construcción son principalmente la defensa y el prestigio. En este sentido, el Castillo de Niebla se erigió con un alto valor identitario del linaje, ya que el duque Don Juan de Guzmán, padre del fundador del castillo, nació en Niebla en 1410. Sus dimensiones y su diseño destacan como una

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 64/78	



clara manifestación de poder del Ducado de Medina Sidonia (Guzmanes) una de las familias nobiliarias más importantes de la historia de España. Asimismo es destacable la ubicación estratégica del Castillo de Niebla con una clara función de control territorial, y centralizando al resto de fortalezas de los Guzmanes en la provincia.

El inicio de la construcción del castillo se estima hacia 1469-1476, y se debe a Enrique de Guzmán, IV conde de Niebla y II duque de Medina Sidonia, ostentando dichos títulos entre 1469 y 1492, fecha de su muerte. Según la documentación histórica, Enrique de Guzmán derribó el alcázar islámico para construir el “Castillo de los Guzmanes”. Además del prestigio, la defensa fue la otra motivación principal de la edificación del castillo. A este respecto, su construcción, en el tránsito de la Edad media y la Edad Moderna, es representativa de un momento histórico de constante cambio en la poliorcética, ya que se encuentran en desarrollo las armas de fuego, de manera que esta artillería obligará a evolucionar y adaptarse a estos cambios tecnológicos.

Su historia está jalonada de numerosos acontecimientos, entre los que destaca el “Saco de Niebla” de 1508, quedando el castillo en manos de los alcaldes reales hasta 1520, mostrando claramente como la nueva monarquía, que se dirigía a la creación de un estado moderno, sometía a la aristocracia. Durante el siglo XVI se llevan a cabo la reparación de los muros, el adecentamiento de los espacios interiores y la sustitución de la solería de la torre del homenaje. En el siglo XVII el edificio volvería a presentar un estado de abandono importante, siendo necesario reponer vigas, ventanas y azulejos, eliminar las merlaturas, arreglar los tejados y las caballerizas, reparar la noria y eliminar la gran cantidad de vegetación.

En la siguiente centuria el terremoto de Lisboa de 1755 afecta al edificio, quedando parcialmente destruida la torre del homenaje, permaneciendo la alcazaba en una situación de abandono que propició la utilización de las ruinas como cantera de materiales para las nuevas construcciones en la ciudad. En el siglo XIX, durante la Guerra de la Independencia, Niebla fue la principal base francesa para el control del extremo suroeste de la Península, y en el centro logístico de la comarca, por lo que se reparó la fortaleza y se abrieron las troneras en los muros de la barbacana para la artillería, pero su voladura tras la retirada de las mismas en el año 1812 provocó que el castillo quedara en estado de ruina. La villa de Niebla irá perdiendo su papel hegemónico, y la fábrica del castillo seguirá siendo consecuencia del expolio para material de construcción, así como la ocupación de espacios abandonados del castillo. Así mismo, en 1846 la construcción de la carretera Sevilla-Huelva afectó a parte del foso de la fortaleza en su zona norte.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 65/78	



La situación de ruina persistirá durante los primeros años del siglo XX debido a la depresión económica y social que experimentaba la población, pero a finales de los años 20 se documentan los primeros trabajos de recuperación y restauración de las ruinas del castillo, con la consiguiente reconstrucción de muchos de sus elementos, proceso que continúa en la actualidad.

DELIMITACIÓN DEL BIEN

Se trata de una delimitación que sobrepasa los límites actuales de los muros del castillo en atención a la verificación por las intervenciones arqueológicas de la continuación de la barbacana en torno a la torre del homenaje y un foso perimetral, hoy día sepultado en su flanco noreste, junto a la puerta de Sevilla del recinto amurallado. Dichas intervenciones permiten inferir así mismo la presencia de un foso perimetral, de modo que la conformación arquitectónica del Alcázar señorial de Niebla la integran no solo las dependencias palaciegas y el patio de armas, sino también sus barreras artilleras de las que forman parte indisoluble sus respectivos fosos, imprescindibles para el desempeño de las funciones poliorcéticas.

Las parcelas afectadas por la delimitación del Bien de Interés Cultural Monumento Castillo de Niebla son las siguientes:

POLÍGONO	PARCELA
56784	01 (parcialmente), 02 (parcialmente), 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22 (parcialmente), 23 (parcialmente).
56778	1, (parcialmente), 13 (parcialmente).
57783	01 (parcialmente), 02 (parcialmente), 03 (parcialmente), 04 (parcialmente), 05 (parcialmente).

Los espacios públicos afectados por la delimitación del Bien de Interés Cultural Monumento Castillo de Niebla son los siguientes:

- Calle Campo Castillo, parcialmente.
- Calle Castillo, parcialmente.
- Ronda de Jerusalem/Calle Arrabal/Avda. Andalucía, parcialmente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 66/78





DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DEL BIC MONUMENTO

La delimitación del entorno se fundamenta en determinar un espacio en torno al bien en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, y a su percepción y valoración. Dicho entorno abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el plano de delimitación del bien y su entorno.

Las parcelas afectadas por la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural Monumento Castillo de Niebla son las siguientes:

POLÍGONO	PARCELA
55783	01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12.
56781	01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14.
56793	11, 12, 13, 14, 15.
57795	01, 02, 03, 04, 10, 11, 12, 13, 14.
58791	28.
58786	03.
57783	01 (parcialmente), 02 (parcialmente), 03 (parcialmente), 04 (parcialmente), 05 (parcialmente), 06, 07, 08, 09.
56784	01, (parcialmente), 02, parcialmente, 23 (parcialmente).
58778	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13.
57770	18
58770	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21.
57777	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11.
56778	01 (parcialmente), 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13 (parcialmente).
56784	22 (parcialmente).
55774	01, 02, 04, 05, 06, 07.

Las espacios públicos afectados por la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural Monumento Castillo de Niebla son los siguientes:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	27/11/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 67/78	



- Calle Padre Marchena.
- Calle Huelva.
- Plaza San Martín.
- Calle Ortega Egurrola.
- Calle Campo Castillo (parcialmente).
- Calle Castillo (parcialmente).
- Calle Alcalde Orta Boza (parcialmente).
- Calle Calvo Sotelo (parcialmente).
- Ronda de Jerusalem/Calle Arrabal/Avda. Andalucía (parcialmente).

Instrucciones particulares: recomendaciones para la salvaguarda, mantenimiento y custodia del bien de interés cultural y su entorno

En cumplimiento del art. 11 de la ley 14/2007, de 26 de noviembre, de la LPHA-, se redactan las presentes instrucciones particulares al objeto de concretar la forma en que deben materializarse las obligaciones generales previstas para los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del Bien objeto de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Asimismo su contenido desarrolla lo preceptuado en el art. 16 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la legislación patrimonial, será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en el Bien de Interés Cultural, en los términos del artículo 33.3 del citado cuerpo legal, exceptuando aquellas que se excluyan de dicha obligación en estas Instrucciones Particulares.

En el caso de actuaciones no sometidas legalmente al trámite de licencia municipal será de aplicación lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	27/11/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 68/78	



Se deberá adecuar el planeamiento urbanístico de municipio a las necesidades de protección del monumento siguiendo lo preceptuado en el artículo 30.1 de la LPHA. Así mismo, en los términos previstos en el artículo 40.1 de la LPHA, aprobados definitivamente los planes referidos, el municipio podrá solicitar la delegación de competencias para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecte únicamente a inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estén comprendidos en sus entornos o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico. No obstante, tal y como establece el artículo 40.2 de la LPHA, podrá delegarse también la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección.

En todo caso el cumplimiento de estas Instrucciones no exime de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación sectorial.

Además de estas obligaciones generales previstas, se concretan las siguientes instrucciones particulares:

A) INTERVENCIONES, ACTIVIDADES, ELEMENTOS Y MATERIALES QUE PUEDEN SER ACEPTABLES Y AQUELLOS OTROS EXPRESAMENTE PROHIBIDOS.

Serán autorizables con carácter general, las intervenciones que tengan por objeto la restauración, conservación y mantenimiento de sus elementos constitutivos con materiales y técnicas constructivas compatibles con las preexistentes, así como aquellas otras que no supongan la alteración de sus valores patrimoniales, o afecten a su percepción, estableciéndose de manera detallada las prescripciones en el ámbito del Bien de Interés Cultural y en su entorno:

1. En el ámbito del Bien de Interés Cultural Castillo de Niebla.

- En el Bien de Interés Cultural se admitirán exclusivamente las intervenciones destinadas a la conservación, mantenimiento, restauración, rehabilitación y puesta en valor.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 69/78	



- Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas y será autorizable la eliminación de alguna de ellas en el caso de fundamentarse debidamente que los elementos a suprimir suponen la degradación del bien o dificultan su comprensión histórica.
- Los materiales empleados y sistemas constructivos deberán ser compatibles con los del propio bien y su tradición constructiva.
- Para la elección de los materiales y soluciones constructivas se aplicarán criterios de reversibilidad.
- Serán prioritarios los usos destinados a la difusión del propio bien y se admite el uso de equipamiento público.
- El uso de equipamiento no podrá impedir ni limitar la puesta en valor del bien.
- Se prohíbe el uso residencial.
- Las instalaciones o elementos necesarios para el desarrollo de los nuevos usos no podrán adoptar soluciones con mayor protagonismo en volumen, altura y estética que el propio bien. Los materiales deberán ser compatibles e integrarse en la estética y composición del bien si bien deberán distinguirse de los elementos históricos.
- No se admiten nuevas edificaciones en el ámbito del Bien de Interés Cultural, a excepción de las dirigidas a la puesta en valor del bien.
- Las edificaciones existentes dentro de las manzanas que concurren con la delimitación del Bien de Interés Cultural deberán ser consideradas fuera de ordenación y se establecerán los mecanismos previstos en la legislación sectorial en materia de urbanismo para las actuaciones encaminadas a la recuperación de los espacios, permitiéndose labores de conservación y mantenimiento.
- Con carácter general no se permitirá la instalación de energías renovables de autoconsumo en las cubiertas del Castillo, atendiendo al artículo 19.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y al artículo 33.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. No obstante, si el proyecto de instalación está debidamente justificado, respetando sus valores específicos, y la documentación entregada permite una evaluación exhaustiva, los proyectos presentados serán valorados por la Delegación Territorial competente, que estudiará y evaluará conforme a la documentación exigible cada caso concreto en base a los siguientes criterios:
 - Criterio de eficiencia energética: valoración de la existencia de medidas de eficiencia energética adoptadas con carácter previo en el inmueble respetando los valores específicos del Bien de Interés Cultural, con objeto de que la instalación de energías renovables no sea la única opción para la mejora de la eficiencia energética del mismo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	27/11/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 70/78	



- Criterios visuales: valoración de la afección visual desde tres escalas:

- a) Visión inmediata: afección visual a pie de calle por parte de los peatones.
- b) Visión próxima: afección visual desde el entorno de protección del Bien de Interés Cultural.
- c) Visión lejana o de conjunto: afección visual desde miradores o puntos singulares hacia el inmueble, el conjunto y el territorio donde se ubica.

- Criterios técnico-estéticos: siempre que sea posible, se optará por el criterio de ubicar las instalaciones de energías renovables sobre las cubiertas de edificaciones secundarias o anexas al monumento, en patios o sobre el terreno nunca en ámbitos que forman parte de los valores intrínsecos del bien, y siempre que se acredite que no se produce ningún tipo de afección visual en ninguna de las escalas. Las Instalaciones y dispositivos que se ubiquen en cubiertas de edificaciones secundarias o anexas se dispondrán siempre coplanariamente (siguiendo el mismo ángulo que la cubierta y sin sobresalir respecto de la volumetría del inmueble). Los paneles fotovoltaicos se integrarán cromáticamente con la cubierta de dichas edificaciones auxiliares, no permitiéndose los paneles con reflejos. El cerco y marco de los paneles también se integrará cromáticamente. Se evitará que la subestructura de apoyo sobresalga por debajo de los paneles fotovoltaicos. En ningún caso los paneles o placas ocuparán toda la extensión de la cubierta de dichas construcciones auxiliares, instalándose en un porcentaje máximo, establecido por el órgano competente para su autorización y siguiendo el criterio de agrupación armónica de las mismas (desaconsejándose disposiciones escalonadas, asimétricas o dispersas por la cubierta). En ningún caso, la instalación de paneles fotovoltaicos se realizará sobre paramentos verticales que formen parte de los valores intrínsecos del bien ni en los de las edificaciones secundarias o anexas. El cableado de estas instalaciones discurrirá siempre que sea posible por el interior del inmueble evitando su paso por fachadas protegidas y cuando esto no sea posible, se optará por los recorridos más cortos e integrando cromáticamente pasatubos, canaletas, cajetines, etc.

- Para garantizar el punto anterior, el impacto de la instalación y su potencial desmontaje tendrán que ser definidos en el proyecto considerando todos los componentes del sistema. Se deberá escoger la instalación que menos interfiera con los elementos constructivos del bien, así como su instalación, mantenimiento y desmontaje al final de su vida útil. Las instalaciones de energías renovables, ya sean en el suelo o en las citadas cubiertas, adoptarán el principio de reversibilidad, es decir, se garantizará que su remoción una vez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 71/78	



amortizadas no afectará a la estructura del inmueble protegido, estableciéndose la obligación del propietario de retirar los elementos impropios vinculados a esta instalación

2. En el entorno del Bien de Interés Cultural.

Las determinaciones que se especifican a continuación tienen como finalidad la protección de la contemplación del Bien de Interés Cultural y de su comprensión histórica, estableciéndose una serie de indicaciones destinadas a la conservación de la escena urbana y de las características volumétricas, tipológicas y estéticas de las edificaciones y a la regulación de los elementos urbanos y edificatorios que pueden significar interrupción de las perspectivas visuales del Bien de Interés Cultural:

- Se permitirán las actuaciones de conservación o restauración de las construcciones existentes con el fin de mantener la cualificación del espacio del entorno del Bien de Interés Cultural. Los propietarios de inmuebles en esta zona tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores y de la cualificación del espacio público, excepto en los casos cuya naturaleza contravenga los valores del bien. Se admiten demoliciones, ampliaciones y obras de nueva planta siempre y cuando las volumetrías planteadas sean conformes a la manzana en la que se insertan, a la normativa urbanística con contenido de protección y no constituyan obstáculos en la contemplación del Bien de Interés Cultural.
- El espacio público deberá ser mantenido y conservado en condiciones óptimas para garantizar su calidad ambiental.
- El uso característico será el residencial. Se admiten los usos complementarios de terciario, equipamientos y dotaciones incluso los talleres artesanales.
- Se prohíben las modificaciones de las alineaciones a excepción de recuperación de alineaciones históricas y aquellas cuya finalidad sea la liberación para espacio libre circundante al Castillo.
- Las segregaciones y agregaciones se considerarán excepcionales y condicionadas a la recuperación del parcelario histórico o a la resolución de situaciones de infravivienda o a la liberación de parcela para espacio libre circundante al Castillo. El planeamiento con contenido de protección establecerá las condiciones que en tal caso deberían cumplirse.
- La liberación del espacio circundante al Castillo para espacios libres podrá significar la modificación de parcelaciones y alineaciones siempre y cuando estén ordenadas por planeamiento con aprobación de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 72/78	



- Las edificaciones deberán corresponder con las soluciones tipológicas, constructivas y estéticas del entorno en el que se insertan, para lo que deberá desarrollarse normativa urbanística específica.
- Las construcciones por encima de la altura máxima no podrán implicar interrupciones de las perspectivas visuales del Bien de Interés Cultural, en cuyo caso, no serán admisibles.
- Se evitarán instalaciones de tenderetes, antenas y cualquier otro elemento que se disponga en fachada y que implique contaminación visual. Se localizarán en patios o azoteas interiores que no sean visibles desde el espacio público exterior.
- Se prohibirán las instalaciones de energías renovables que sean visibles desde el espacio público exterior no necesariamente próximo. Para aquellas otras localizaciones se desarrollará normativa urbanística que contengan medidas y pautas de corrección que minimicen el impacto que puedan producirse sobre sus cubiertas con la finalidad de regular un tratamiento homogéneo en el conjunto edificatorio. Deberán establecer normas de ocupación y disposición en cubiertas, de distancias a límites de cubiertas, de integración cromática, de reducción de reflejos y todas aquellas otras destinadas a mitigar la afección visual y paisajística.
- Se evitarán las instalaciones de toldos, publicidad, banderolas, etc que sobresalgan de las fachadas o de la altura de la línea de cornisa ya que interfieren en las perspectivas visuales del Bien de Interés Cultural.
- Los rótulos y anuncios de locales comerciales deberán responder a una estética generalizada, de carácter neutro y que no protagonicen sobre las composiciones de los edificios, lo que igualmente deberá desarrollarse en normativa urbanística.
- Los elementos urbanos responderán a una estética de conjunto adecuada a la recuperación del entorno histórico.
- Los elementos de recogida de residuos urbanos se dispondrán fuera de las perspectivas visuales principales del Bien de Interés Cultural, se diseñarán sistemas de ocultamiento y se asegurará su constante mantenimiento y renovación.
- Las señales y elementos propios de la movilidad urbana serán ubicados teniendo en cuenta las perspectivas visuales a fin de no implicar contaminación visual.
- Con objeto de evitar la pérdida de bienes de carácter arqueológico, cuando sea justificable la construcción de edificios, éstos deberán ser compatibles con la integración y valorización de los restos arqueológicos que pudiesen aparecer. Y, en todo caso, los proyectos de edificación de nueva planta optarán siempre por el sistema de cimentación menos perjudicial para la conservación del registro arqueológicos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 73/78	



- En cuanto a la protección del patrimonio arqueológico subyacente, se establece la necesidad de la realización de una intervención arqueológica de las recogidas en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 164/2003, de 17 de junio), en cualquier parcela o sector de este ámbito donde se prevea llevar a cabo una actuación que implique remoción de terreno, previo a la consecución de cualquier tipo de licencia o autorización para su ejecución, tales como:

- a) Obras de construcción de edificaciones de nueva planta, incluyendo ampliaciones de edificios ya existentes que contemplen remoción del terreno y/o modificación de su sistema de cimentación.
- b) Las instalaciones subterráneas dedicadas a servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- c) La instalación o renovación de infraestructuras de red de abastecimiento y saneamiento, eléctricas o telecomunicaciones.
- d) Proyectos de nueva urbanización del área delimitada.
- e) Todos aquellos movimientos de tierra que supongan una modificación de la topografía actual del terreno.

La construcción de sótanos u otras estructuras parcial o totalmente soterradas deberá ser compatible con la preservación de los restos y/o contextos arqueológicos si finalmente se resolviera la necesidad de su conservación. Los proyectos de edificación de nueva planta optarán siempre por el sistema de cimentación menos perjudicial para la conservación de restos arqueológicos. Y, en todo caso, los aprovechamientos del subsuelo estarán condicionados según el resultado de la intervención arqueológica determinada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

Los proyectos presentados relativos a instalaciones de energías renovables serán valorados por la Consejería competente en Patrimonio Histórico, que estudiará y evaluará conforme a la documentación exigible cada caso concreto en base a los siguientes criterios:

- No será autorizable la instalación de paneles solares que sean visibles desde el viario público, tanto el inmediato como en perspectivas más alejadas.
- En ningún caso se permitirá la instalación de paneles fotovoltaicos sobre paramentos verticales visibles desde el exterior.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	27/11/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 74/78	



- No podrán ubicarse sobre castilletes de cubierta, chimeneas u otros elementos que queden por encima de la altura máxima de la edificación.

- Sólo serán autorizables en los siguientes casos:

1. En cubiertas inclinadas de cuerpos secundarios de la edificación:

- Se dispondrán coplanariamente a la cubierta (es decir, siguiendo el mismo ángulo que la cubierta y sin sobresalir respecto de la volumetría del inmueble).

- Asimismo será preferible ubicarlas en faldones interiores y con las correspondientes limitaciones de superficie que determine el órgano competente en materia de patrimonio cultural.

- No se permitirá que la subestructura de apoyo sobresalga por debajo de los paneles fotovoltaicos.

- Los paneles fotovoltaicos se integrarán cromáticamente con la cubierta, no permitiéndose paneles con reflejos. El cerco y marco de los paneles también se integrarán cromáticamente.

- Las instalaciones de energías renovables adoptarán el principio de reversibilidad, es decir, se garantizará que su remoción una vez amortizadas no afectará a la estética e imagen del inmueble.

2. En cubiertas planas de la edificación principal o cuerpos secundarios, con las siguientes condiciones:

- Deben estar ubicados por debajo de la altura de peto o antepecho, que no será posible recrecer, y retranqueados cuando éste sea transparente.

- Las instalaciones de energías renovables adoptarán el principio de reversibilidad, es decir, se garantizará que su remoción una vez amortizadas no afectará a la estética e imagen del inmueble.

B) TIPOS DE OBRA O ACTUACIONES SOBRE EL BIEN CATALOGADO O SU ENTORNO PARA LAS CUALES NO SERÁ NECESARIA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO.

Teniendo en cuenta la escasa trascendencia de que ciertas intervenciones puedan tener en la protección del Bien de Interés Cultural o su entorno, se establecen las actuaciones que podrán llevarse a cabo sin necesidad de autorización previa:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 75/78	



1. En el Bien de Interés Cultural Castillo de Niebla.

- Limpieza rutinaria del espacio del Bien de Interés Cultural que no requieran intervención alguna en los elementos históricos y no supongan la aplicación de productos, materiales o tratamientos en ellos.
- Las actuaciones de conservación básica contempladas en un programa de mantenimiento que cuente con autorización de la consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.
- Las actuaciones de conservación básica contempladas en un programa de mantenimiento que cuente con autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.
- Labores de desbroce y mantenimiento de la jardinería ya prevista y autorizada.
- La limpieza y mantenimiento de los elementos de mobiliario o equipamiento existentes en el monumento.
- En los elementos introducidos para el desarrollo de los usos previstos y autorizados: la limpieza de los elementos introducidos y su mantenimiento.

2. En el entorno de Bien de Interés Cultural.

- Limpieza del espacio público.
- Vaciado y reposición de los elementos de recogida de residuos.
- Sustitución de los elementos urbanos por otros de idénticas características y en la misma localización.
- Mantenimiento de los solares en condiciones de higiene y salubridad, siempre y cuando, no conlleve remoción del terreno.
- Retirada de los elementos discordantes y contaminantes de las perspectivas visuales que no impliquen afección directa ni intervenciones en la patrimonio histórico.

C) TIPOS DE OBRA Y ACTUACIONES SOBRE EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL O SU ENTORNO EN LAS QUE NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN.

No será necesaria la presentación de un Proyecto de Conservación para las obras o actuaciones descritas en el apartado B, o que no estén referidas al Bien de Interés Cultural.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	27/11/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 76/78	



D) MEDIDAS A ADOPTAR PARA PRESERVAR EL BIEN DE ACCIONES CONTAMINANTES Y DE VARIACIONES ATMOSFÉRICAS, TÉRMICAS O HIGROMÉTRICAS.

- Se prohíben los vertidos y la acumulación de residuos sólidos urbanos así como escombros y cualesquiera otros materiales que pudieran producir contaminación visual o ambiental en el bien.
- Se prohíben las actividades nocivas que puedan emitir gases al espacio público, excepto cualquier establecimiento hostelero.
- Se establecerá normativa de control y regulación de las instalaciones de energías renovables para que su colocación no tenga efectos sobre la protección patrimonial.
- Los elementos de recogida de residuos urbanos no podrán ser localizados dentro del ámbito del Bien de Interés Cultural y en el entorno se estudiará su localización de forma que no impliquen impactos visuales ni interrumpen las principales perspectivas del Bien de Interés Cultural. Se aplicarán medidas de ocultamiento.
- Se mantendrá en perfecto funcionamiento el alcantarillado de forma que se eviten las obstrucciones e inundaciones.
- Se mantendrá en constante revisión el sistema de alumbrado público en pos de la seguridad y cualificación del espacio.

E) SEÑALAMIENTO DE LOS INMUEBLES SITOS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL Y SU ENTORNO A CUYAS TRANSMISIONES PUEDA APLICARSE EL DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO.

En todas las parcelas incluidas en la delimitación del Bien será de aplicación el derecho de tanteo y retracto.

Las parcelas afectadas por la delimitación del Bien de Interés Cultural Monumento Castillo de Niebla son las siguientes:

POLÍGONO	PARCELA
56784	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23.
56778	01, 13.
57783	01, 02, 03 , 04, 05.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DIAZ	27/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 77/78





PLANIMETRÍA

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

En el trámite de la inscripción, tras la notificación de la resolución a los distintos interesados, el Excmo. Ayuntamiento de Niebla (Huelva) propuso la aclaración de ciertos términos de las instrucciones particulares incluidas en la resolución de incoación así como de la sectorización planteada. Tras revisar ambos aspectos, se propone la simplificación del contenido de las instrucciones particulares de la Resolución de 28 de enero de 2024 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, así como la eliminación de la sectorización del entorno de protección de la delimitación del Bien de Interés Cultural del Monumento Castillo de Niebla (Huelva).

Conforme a las consideraciones expuestas en el presente informe técnico, se considera favorable la propuesta para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la delimitación del Bien de Interés Cultural, Monumento, Castillo de Niebla y de su entorno, en el término municipal de Niebla (Huelva).

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar emita informe en virtud del art. 9.6 de la LPHA y del art. 12.3 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero...”.

VºBª LA PRESIDENTA,

Fdo. : María Teresa Herrera Vidarte

EL SECRETARIO,

Fdo.: Rafael Romero Diaz

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	27/11/2024	
	RAFAEL ROMERO DIAZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEX7SBKBSVYE4EAFRBPQ8LXEF2	PÁG. 78/78	